



“Colegio inclusivo, con calidad y valores”

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA AÑO ESCOLAR 2024

Maryland College
Gamero 1389, Independencia.
Teléfonos: +56 2 273 77225 - +56 2 3270 7557
Correo electrónico: info@marylandcollege.cl

ÍNDICE

	Páginas
TITULO I: FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.	
a. Fundamentación.	04
b. Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.	04
c. Valores Institucionales.	05
d. Fuentes Normativas.	06
TITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
a. Deberes y derechos de los alumnos.	11
b. Derechos y deberes de los apoderados.	13
c. Derechos y deberes de los funcionarios.	15
d. Derechos y deberes del sostenedor:	16
TITULO III: DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	
a. Introducción.	17
b. Sistema de Admisión Escolar (SAE).	17
TÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.	
	19
a. Uso del uniforme y la correcta presentación personal.	
TÍTULO V: TRABAJO ESCOLAR, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD.	
	20
a. Jornada Escolar y niveles que se imparten.	21
b. De la asistencia.	21
c. De la puntualidad.	22
d. De los retiros de alumnos durante la jornada escolar.	22
e. De la recepción de materiales durante la jornada escolar en la Recepción del establecimiento.	
TÍTULO VI: DE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA.	
	23
a. Definiciones conceptuales del Manual de Convivencia Escolar.	25
b. Clasificación de las faltas.	25
c. Faltas leves y protocolos correspondientes.	26
d. Faltas Graves y Protocolos correspondientes.	27
e. Faltas Gravísimas y Protocolos correspondientes.	30
f. Medidas Extremas: la Cancelación de Matricula y la Expulsión.	
TITULO VII: DEL DEBIDO PROCESO Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.	
	30
a. Del debido proceso.	31

b. Acerca de la vulneración de derechos de los menores.	32
c. Obligatoriedad de Denunciar.	33
d. De la Resolución de Conflictos con Enfoque Colaborativo: arbitraje, negociación y mediación.	34
e. Instancias Reparatorias: Servicio Comunitario y Servicio Pedagógico.	35
f. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084).	
TITULO VIII: PROTOCOLOS DEL ESTABLECIMIENTO.	36
a. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.	43
b. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad del estudiante.	51
c. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.	54
d. Protocolo de salud mental y prevención de la conducta suicida.	59
e. Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia física entre miembros de la comunidad educativa.	65
f. Protocolo en caso de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio.	66
g. Protocolo frente ausencias del apoderado en el quehacer escolar del estudiante.	66
h. Protocolo para alumnas embarazadas y paternidad adolescente.	69
i. Protocolo en caso de accidente escolar al interior del establecimiento.	70
j. Protocolo de retiros de alumnos durante la jornada escolar.	71
k. Protocolo de incentivos ante las conductas positivas.	72
l. Protocolo de cierre de año escolar anticipado por razones de fuerza mayor.	73
m. Indicaciones sobre los mecanismos de aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	74
TITULO IX: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL MARYLAND COLLEGE.	74
a. Organigrama del colegio	
b. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	75
TITULO X: CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNIDAD.	76
a. El Consejo Escolar.	78
b. Del Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Convivencia Escolar.	
c. Del Centro de Padres (CEPA).	
TÍTULO XI: DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE) Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BÁSICA – DECRETO N° 067.	81
	81
	82

a. Proyecto de Integración Escolar (PIE). b. Reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica – Decreto N° 067.	
---	--

TITULO I

FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

a. Fundamentación:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y siguiendo las normas que rigen las políticas educacionales vigentes, la Escuela Particular N° 728 “Maryland College” propone el siguiente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), considerando que la educación chilena busca estimular el desarrollo pleno de todas las personas, promover su encuentro respetando su diversidad y sobre esta base, formarlas tanto de valores que revisten de sentido ético a la existencia personal, como en la disposición para practicar y aportar, conforme a su edad y madurez, en una convivencia regida por la verdad, la justicia y la paz.

La Ley de Inclusión promulgada el año 2016 (N° 20.845), señala que “el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”. Es así como la convivencia escolar debe dar cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí, cómo estas personas establecen sus vínculos y se transforman en una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que la escuela favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación.

La finalidad de los Reglamentos de Convivencia es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

b. Objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

El principal objetivo del RICE es la búsqueda de acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos, tal como lo marcan los lineamientos generales de la política nacional de convivencia escolar del estado de Chile, siendo en este sentido sus ejes principales:

- Asegurar una Convivencia escolar marcado en un enfoque formativo, es decir, se enseña y se aprende a convivir.
- Asegurar un compromiso de toda la comunidad respecto de la convivencia escolar, entendiendo que esta es responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros.
- Garantizar que todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos y de responsabilidades.

- Promover una convivencia escolar que sea una condición y requisito necesario para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación de excelencia.

De igual manera, entre los objetivos institucionales podemos destacar:

- Favorecer las relaciones interpersonales en un clima de armonía y unión.
- Contribuir a que el alumno logre un autocontrol en todas sus manifestaciones verbales, físicas, emocionales y académicas, de tal forma que practique el auto cuidado y respete normas de seguridad.
- Descubrir y aceptar sus potencialidades y limitaciones, desarrollando su capacidad reflexiva, crítica y autocrítica, para que le permita desempeñarse inteligente y creativamente, en el ámbito que le corresponde vivir.
- Fomentar y practicar buenos hábitos de higiene, puntualidad, asistencia a clases, convivencia, lenguaje, modales, cortesía y presentación personal.
- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.
- Respetar y valorar nuestro legado histórico, social, cultural y espiritual.
- Orientar sus potencialidades académicas, artísticas y técnicas para su realización personal y aportar positivamente a la sociedad en un mundo globalizado.
- Fomentar el buen uso del tiempo libre en actividades deportivo recreativo, culturales y sociales, para mantener un buen estado de salud corporal y equilibrio mental, que le permita enfrentar adecuadamente diversas situaciones de la vida diaria.
- Tomar conciencia de la obligación de cuidar y proteger los bienes personales, del prójimo e institucionales.
- Incentivar conductas que apunten a la preservación y mantención del medio ambiente.
- Promover acciones educativas continuas de mejoramiento en post de asegurar una buena convivencia y compromiso de sus actores en su perfeccionamiento dentro de la escuela.

La sana convivencia escolar se transforma de esta manera en un elemento clave para el desarrollo personal y social del estudiante y, además, un concepto fundante del desarrollo personal y de toda comunidad humana. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como atentatoria a la sana convivencia escolar deberá comunicarlo a cualquier miembro del equipo de gestión, docente o asistente de la educación.

c. Valores Institucionales:

La enseñanza impartida en este colegio tiene sus cimientos en valores que se encuentran alineados con los objetivos del RICE, los cuales también podemos encontrar como base de nuestro PEI. Los valores institucionales, a los que debe aspirar todo miembro de nuestra comunidad educativa, son los siguientes:

- Respeto: capacidad de aceptar y asumir las diferencias personales, colectivas y las normativas del establecimiento, centrado en la atención o consideración que se tiene hacia una persona permitiendo que el hombre pueda reconocer y apreciar las cualidades del otro y sus derechos.
- Solidaridad: sensibilidad frente a una necesidad comunitaria y social, encarnada en la actitud moral que cambia la vida de la persona en orden a implicarla con el destino del otro, superando el individualismo.
- Honestidad: comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas. Buscar, aceptar y decir la verdad, ante todo. Coherencia entre lo que se dice, se piensa y se hace.
- Responsabilidad: cumplir con los compromisos, deberes y puntualidad valorando la integridad propia y ajena. Responder ante sus actos y/o errores, concebido como una obligación moral que resulta para un sujeto el posible error cometido en un asunto específico.
- Tolerancia: capacidad de aceptar las diversidades individuales y las consecuencias de ésta, como una actitud de indulgencia o comprensión con las diferencias de los demás respecto a sí mismo.
- Perseverancia: capacidad de intentar una y otra vez hasta lograr una meta, aceptando el error como una instancia de aprendizaje.

d. Fuentes Normativas.

Marco Ministerial:

Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370).

Artículo 2º: La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Política Nacional de Convivencia Escolar (2015 – 2018).

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en

generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la institución escolar. De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos y equidad de género. La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y de responsabilidades (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015).

Circular N° 482, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos en establecimientos educacionales de enseñanza básica y media (2018).

En el marco del fortalecimiento de la calidad educativa y la mejora continua, la Superintendencia de Educación publicó la circular normativa que imparte instrucciones generales a los establecimientos de básica y media, respecto a la elaboración del Reglamento Interno, sus contenidos mínimos, mecanismos de difusión, e importancia de su cumplimiento.

La circular, busca orientar de manera sencilla los contenidos mínimos que debe tener un Reglamento Interno e incorpora como nuevas temáticas los protocolos de acción y prevención ante agresiones sexuales y situaciones relacionadas con drogas y alcohol. Asimismo, sistematiza una serie de obligaciones que estaban dispersas en distintas normativas, con el objetivo de bajar la carga burocrática de los establecimientos. El Reglamento Interno, de carácter obligatorio, pretende facilitar y fortalecer los procesos de gestión que lleva a cabo cada establecimiento. Para ello, se incluyen en esta herramienta, todos los aspectos normativos necesarios, para su elaboración e implementación, relevando el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa, de cumplir las normas establecidas.

Marco Legal Internacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948).

Regula los derechos humanos de todas las personas: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH).

La DUDH está presente en este Manual de Convivencia, a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos los actores de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989).

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia. La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes (NNA) su condición de titulares de derechos. Además, establece en los/as adultos/as de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

Marco Legal Nacional.

Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536 (LVE, 2011).

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (LVE, 2011).

Ley de Inclusión N° 20.845 (2015).

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación: asegurar el derecho a la educación de todos los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar. Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan su aprendizaje y participación. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros. Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación. Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Ley de No Discriminación N°20.609 (2012).

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de

discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066 (2005).

Protege a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o incluso testigos de violencia. Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084 (2005).

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Ley Tribunales de Familia N° 19.968 (2004).

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia niñas y niños. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ley N° 21.013 Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial (Nueva Ley de Mal Trato).

La ley sanciona con penalidad el maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscaba gravemente la dignidad de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. Hasta ahora, la legislación sólo castigaba como delito el maltrato que produce lesiones. La nueva “Ley que tipifica el delito de maltrato de menores y otras personas vulnerables”, sanciona las conductas de violencia física que no producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación y menoscabo a la dignidad humana de las víctimas.

De esta forma no puede existir ninguna forma de maltrato aceptable o tolerable hacia niñas, niños y adolescentes y otras personas vulnerables. Además, se corrige un vacío legal respecto de conductas de maltrato infantil en el ámbito extra familiar, como jardines infantiles, salas cuna, escuelas, liceos, centros de diagnóstico u hospitales, espacios públicos, entre otros lugares.

La ley establece también una mayor penalidad en el caso que el agresor/a tenga un deber especial de cuidado o protección: como educadores, cuidadores/as de guaguas, niños y niñas, adultos mayores o personas con discapacidad, que ocurran en el espacio público o casas particulares, como también en instituciones públicas o privadas. La nueva norma asegura que las penas asignadas a los nuevos tipos penales sean proporcionales con el resto de los tipos penales vigentes. Para el maltrato corporal relevante, la pena es de prisión en cualquiera de sus grados (de 1 a 60 días) o multa de 1 a 4 UTM. Para el trato degradante, la pena es de presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días). Esta pena es mayor, porque exige un menoscabo grave de la dignidad. Ante ambos delitos la ley no exige habitualidad o reiteración, basta una sola conducta degradante o de maltrato corporal relevante hacia un niño, niña o adolescente para que sea punible.

En caso de que quien maltrate o degrade tenga un deber especial de cuidado o protección respecto de la víctima, es decir, educadores/as y funcionarios de jardines infantiles o salas cuna, profesores, empleadas de casa particular a cargo del cuidado de niños/as, ente otros, la pena es de presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días).

A diferencia de la ley de violencia intrafamiliar, actualmente vigente, esta norma elimina la precalificación ante los Tribunales de Familia, con lo que el Ministerio Público podrá iniciar de oficio. La ley que sanciona penalmente el maltrato a la niñez y otras personas vulnerables, crea Registro de Inhabilidades por este delito, es decir quien quiera entablar un contrato de trabajo o servicio con otra persona podrá saber si ha sido condenada por actos de violencia contra niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad. La legislación impide que los autores de estos delitos ejerzan trabajos de cuidado de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

Ley N° 21.120 Aula Segura.

La ley modifica diversos cuerpos legales referentes a temáticas educacionales y entrega mayores facultades a las y los directores de establecimientos educacionales, a la hora de sancionar a personas que afecten gravemente la convivencia escolar del lugar. Como consecuencia, cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser sancionado bajo esta ley. Esto incluye a profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros. A su vez, el texto legal define la afectación a la convivencia escolar como:

Cualquier acto que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Uso, porte, tenencia y almacenaje de armas o artefactos incendiarios.
- Atentados que afecten la infraestructura del establecimiento.

El director o directora es la encargada de implementar los procesos sancionatorios en contra de las personas que afecten la convivencia escolar, determinadas en los

reglamentos internos de cada institución. Para ello, tiene la facultad de: suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas. Como resultado de la investigación la persona puede ser expulsada si es alumno o cancelada su matrícula.

TITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Alumnos, apoderados, funcionarios y sostenedor

a. Deberes y derechos de los alumnos.

Derechos de los alumnos:

Sólo la matrícula confiere el derecho de alumno regular del establecimiento y le otorga los siguientes derechos:

- A ser considerado y reconocido como sujeto de derecho.
- A ser protegidos y protegidas por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos.
- Recibir una educación integral, armónica y de calidad en su dimensión intelectual, espiritual, social y física.
- Recibir un trato deferente y digno por parte de todos los funcionarios del establecimiento educacional el que deberá retribuir con actitud respetuosa.
- Ser escuchado y atendido en situaciones problemáticas por los miembros de la comunidad escolar de acuerdo con el conducto regular establecido: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Inspectores, jefa de UTP, Inspector General, directora y tener oportunidad de réplica si así fuese necesario.
- Recibir la atención necesaria que la escuela pueda ofrecerle para superar las dificultades académicas, personales y familiares que presente el niño o niña, consistente en adecuaciones curriculares relacionadas con la dificultad que presente el estudiante (Diversificación de la enseñanza, Decreto N° 83/ 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica).
- Mantener la calidad de alumnos regulares, proporcionándoles todas las facilidades con respecto a procesos de aprendizaje, de evaluación y promoción durante todo el tiempo que fuese necesario, para el caso de alumnas embarazadas, madres y alumnos portadores con VIH.
- Utilizar todos los recursos de que dispone la escuela para lograr la plena realización de los objetivos del presente reglamento.

- Conocer oportunamente, siguiendo el conducto regular, sus calificaciones y las observaciones que se registren en la hoja de vida del niño o la niña.
- Recibir atención de primeros auxilios en caso de golpes o accidentes menores, informar a la familia y/o ser derivado a Centro de Salud, con el Certificado de Accidente Escolar correspondiente.
- Participar en el centro de alumnos del colegio, para plantear sus inquietudes al equipo directivo y profesores en general, con respecto a resultados de aprendizajes y/o de satisfacción personal, para tener un mejor bienestar que contribuya a su desarrollo integral.
- A no ser discriminado arbitrariamente.
- A estudiar en un ambiente marcado por la tolerancia y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos físicos o psicológicos por ningún miembro de la comunidad escolar.
- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones y creencias religiosas, ideológicas y culturales.
- A que se valoren y respeten las tradiciones y costumbres de los lugares de origen o los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al Manual de Convivencia.
- Asegurar a todos y todas a su derecho a la Educación, que es un proceso permanente que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona, en las distintas etapas de su vida.
- A permanecer en el Establecimiento, respetando las normas establecidas en este reglamento.
- A ser informado de las pautas y criterios evaluativos.
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo.
- Recibir material didáctico proporcionado por el MINEDUC, consistente en textos de estudio y otros.
- Recibir cualquier beneficio otorgado por el Estado de Chile como por ejemplo aquellos provenientes de JUNAEB.

Deberes de los alumnos:

- Respetar y cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- Mantener un comportamiento adecuado en las salas de clases, sin interrumpir el desarrollo normal de las actividades lectivas en beneficio de su aprendizaje y el de sus compañeros.
- Mantener un vocabulario adecuado, dentro y fuera de la sala de clases.
- Velar por su salud y seguridad corporal y la de sus compañeros.
- Cooperar y mantener el aseo (salas, baños, pasillos, paredes, etc.).
- Cuidar y mantener el mobiliario, material didáctico, libros, vidrios, pizarrones, paneles, etc.
- Portar la agenda escolar todos días que el alumno concurra a la escuela, ya que es el medio oficial de comunicación entre el apoderado y el establecimiento.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

- Comprometerse con su aprendizaje, participar y ser responsable.
- Asistir a clases y ser puntuales al ingreso y después de cada recreo.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Cumplir con fechas de evaluaciones, tareas y trabajos en el plazo señalado por los docentes.
- Colaborar y cooperar en mantener y mejorar la convivencia escolar.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), sus contenidos, valores y normativas y contribuir a su desarrollo e implementación, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la Comunidad Educativa.
- Participar proactiva e informadamente en las diversas actividades organizadas por la comunidad Educativa.
- Contar con los útiles escolares solicitados en cada una de las asignaturas.
- Asistir a clases con su uniforme escolar y el de Ed. Física que ha determinado el Colegio.

b. Derechos y deberes de los apoderados:

Derechos de los apoderados:

- Tendrá derecho a ser apoderado prioritariamente el padre o la madre, en casos justificados podrá ser otra persona, mayor de edad, familiar consanguíneo o tutor con el reconocimiento legal que corresponda.
- Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Ser escuchado, al hacer llegar sus quejas o inquietudes al profesor jefe, inspector, jefa de UTP, directora, etc., siguiendo el conducto regular y respetando los horarios de atención de cada uno de los estamentos.
- Apelar al estamento correspondiente frente a situaciones o sanciones aplicadas a su pupilo, en las cuales considera han vulnerado sus derechos, en el horario destinado a tal efecto, previa cita.
- A ser informado por los directivos y docentes a cargo de la educación de su pupilo respecto de su rendimiento académico y del proceso educativo, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Tiene derecho a conocer las notas, observaciones y ficha de su pupilo en las entrevistas y reuniones para tal efecto, así como a conocer resultados de mediciones externas donde la escuela participe.
- A asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, y a participar del Centro de Padres y Apoderados de la escuela, de acuerdo con los estatutos de dicha organización, mientras tenga la calidad de apoderado.
- Ser notificado de los procedimientos disciplinarios que se inicien en contra de su pupilo.
- Tienen derecho a recibir capacitación en temas de interés para madres, padres y apoderados, en las reuniones y/o escuela para padres.

- A ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos o pupilos.
- Solicitar entrevistas con los distintos estamentos del colegio.
- Ser partícipe de la cuenta pública anual del establecimiento.
- Recibir oportunamente información de las actividades realizadas por el establecimiento.

Deberes de los apoderados:

La función del apoderado se define en el momento de la matrícula, es la persona de mayoría de edad que se responsabiliza por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los alumnos y alumnas ante la dirección de establecimiento, funcionarios, y ante cualquier otra persona que tenga injerencia en el proceso educativo de los alumnos.

- Asumir su responsabilidad corroborando con su firma en la planilla de matrícula, hoja de vida y libreta de comunicaciones de los alumnos o cualquier documento oficial determinado por el establecimiento.
- Tomar conocimiento, mediante su firma de toda comunicación enviada por el establecimiento.
- Toda comunicación o solicitud presentada por los alumnos y alumnas, sin la firma de su apoderado carece de validez para la escuela.
- Concurrir al establecimiento cuando fuera citado, respetando y acatando las condiciones que señale la respectiva comunicación.
- Demostrar con certificados médicos y /o recetas que el estudiante que presente alguna necesidad educativa especial esté siguiendo el tratamiento adecuado a su necesidad.
- El apoderado en ningún caso podrá delegar sus funciones. Se requerirá su presencia para solicitar la información u otra situación especial ante la escuela. Si no pudiera cumplir con sus obligaciones como apoderado, podrá solicitar a la dirección del establecimiento la autorización para ser reemplazado en estas tareas por otra persona habilitada según este reglamento.
- Asistir obligatoriamente a reuniones citadas y comunicar por escrito o vía telefónica el motivo de su inasistencia.
- Dejar constancia bajo firma en la hoja de vida del alumno y alumna de todas sus visitas, citaciones o entrevistas, cuando así lo soliciten las autoridades de este establecimiento educacional.
- Debe solicitar por escrito al profesor jefe el requerimiento de una entrevista.
- Los apoderados deben abstenerse de traer útiles escolares o encargos a sus pupilos en horarios de clases.
- Los apoderados no pueden intervenir en el aspecto técnico-pedagógico, ya que la escuela dispone de personal especialmente preparado y calificado para el desarrollo de estas actividades.
- El apoderado debe seguir en todo momento el conducto regular para aclarar dudas o solucionar situaciones académicas problemáticas.
- El apoderado no podrá ingresar al establecimiento durante el horario de clases, ni interrumpir el trabajo de la sala. Si se presenta una situación de emergencia, el apoderado deberá dirigirse a inspectoría donde se evaluará y resolverá la situación.
- Aceptar y respetar la normativa del presente reglamento.

- Ante cualquier acción de agresión física y/o verbal al interior y/o exterior del establecimiento, por parte de un apoderado hacia cualquier miembro de la unidad educativa, y especialmente de los alumnos; será denunciado ante las autoridades competentes.
- Los apoderados se organizarán en los subcentros por cursos y la directiva de éstas en el Centro General de Padres y Apoderados de la escuela, participando en las actividades que definan en conjunto con la unidad educativa y consignada en el Proyecto Educativo de la escuela.
- Los apoderados deberán acatar y cumplir los acuerdos tomados en reunión de apoderados y de subcentros de Padres y apoderados.
- Los Subcentros de Padres y apoderados se organizarán y sólo podrán funcionar con la asesoría del profesor jefe respectivo.
- El Centro General de Padres y Apoderados de la escuela se regirá por los estatutos, de acuerdo con las normas legales y reglamentos vigentes, cumpliendo una función colaboradora y participativa de la función educativa.
- El Centro General de Padres y Apoderados de la escuela sesionará con la orientación y apoyo del Inspector General.
- El apoderado deberá tomar conocimiento por escrito del presente reglamento según modelo que se adjunta en el momento de matricular a su alumno.

c. Derechos y deberes de los funcionarios.

Derechos de los funcionarios:

- Recibir un trato digno y deferente.
- Trabajar en un ambiente grato.
- Recibir información oportuna inherente a los cargos que desempeñen.
- Participar en la toma de decisiones que favorezcan el buen funcionamiento de la unidad educativa.
- A participar de las instancias legales colegiadas propias de la normativa educacional y legal vigente.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
- Asociarse libremente con sus colegas y trabajadores del establecimiento.

Deberes de los funcionarios:

- Asistir diaria y puntualmente a la escuela y permanecer en ella durante todo el tiempo de trabajo.
- En el caso de los docentes, cumplir con el perfil respecto a las competencias, actitudes y roles.

- Cumplir con los requerimientos en la consecución de la excelencia académica y el orden disciplinario de la escuela.
- Dar a conocer en la primera semana de clases los logros que se quieren obtener en el desarrollo de cada una de las áreas o asignaturas a su cargo.
- Participar activamente en la elaboración y ajustes del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento y otros, y en la programación de actividades de la escuela.
- Dar al máximo un trato respetuoso, cordial y amable a padres de familia, alumnos, compañeros de trabajo y Comunidad Educativa en general sin evidenciar preferencias.
- Velar y responder por la conservación de documentos útiles, equipos, muebles y enseres que le sean confiados.
- Impartir las clases que le correspondan en las horas señaladas en el horario y siguiendo el plan de estudio consignado y los programas vigentes.
- Mantener el orden durante las clases informando oportunamente a quien corresponda sobre las irregularidades que se presenten, tanto académicas como disciplinarias.
- Estimular los progresos de los alumnos, adoptando los métodos más apropiados y los recursos pedagógicos más prácticos para la obtención de una educación integral eficaz.
- Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso educativo.
- Asesorar y aconsejar a los alumnos que así lo requieran.
- Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas que den lugar al análisis de resultados de la evaluación.
- Participar en la realización de las actividades complementarias en las cuales sea requerido.
- Revisar cuidadosamente las pruebas, trabajos y tareas y devolverlos corregidos con las observaciones pedagógicas pertinentes, en un tiempo máximo de una semana, dando oportunidad al reclamo cuando sea el caso.
- Mantener un sistema de evaluación integral permanente de tipo cualitativo y cuantitativo, que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
- Participar en los actos programados según calendario anual y semestral (actividades cívicas, sociales, culturales).
- Pasar la lista en todas y cada una de las clases, consignar las observaciones significativas en la hoja de vida del alumno(a) y firmar las horas realizadas.
- Practicar las evaluaciones, actividades de refuerzo, trabajos, talleres y/o exposiciones al alumno, que, debido a su ausencia justificada por escrito, las haya dejado de presentar.
- Ser ejemplo para sus alumnos en toda circunstancia y lugar: presentación personal, puntualidad, compañerismo, espíritu alegre, espíritu deportivo, etc.
- Devolver a la biblioteca los libros, revistas, programas curriculares, películas, consultas, etc., que le fueron facilitados en calidad de préstamo.
- Participar activamente en los consejos técnicos, administrativos y de jornadas de reflexión.
- Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo, para identificar logros y dificultades con el fin de concertar con terceros, alternativas de solución.
- Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia, la convivencia humana y la patria.

- Participar en actividades de capacitación y perfeccionamiento que sean convocados por la escuela.
- Participar de los procesos de evaluación y acompañamiento interno y externo propios de los nuevos lineamientos generales de educación.
- Los funcionarios deben presentarse con tenida formal acorde al cargo que desempeñan.

d. Derechos y deberes del sostenedor:

Derechos del sostenedor:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes del sostenedor:

- Reconocer a los estudiantes como sujetos de derecho.
- Actuar como garantes de los derechos de los estudiantes que se encuentren bajo su custodia.
- Protegerlos contra toda forma de violencia.
- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de estudiantes, conforme al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- Están obligados a entregar a los padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TITULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

a. Introducción:

A continuación, se indica cuál es el procedimiento para poder ser admitido como alumno del Maryland College y/o renovar la matrícula, de acuerdo con las indicaciones de la ley al respecto.

1. Alumnos nuevos: el proceso regular de admisión se rige por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), consiste en un sistema centralizado de postulación que tiene el Ministerio de Educación para que padres y apoderados puedan, a través de la plataforma

www.sistemadeadmisionescolar.cl, postular a los establecimientos educacionales que reciben financiamiento del Estado (municipales o particulares subvencionados) que deseen para sus hijos, según el nivel en que estén.

2. Alumnos antiguos: se llevará a cabo en la fecha y horario indicado por la dirección del establecimiento.

La matrícula le otorga al niño o niña la calidad de alumno regular de esta escuela. Según lo que establece la Constitución Política del Estado, (sin discriminación de nacionalidad, sexo, raza, condición socioeconómica, convicción política moral, religiosa, discapacidad física, sensorial, psíquica, necesidad educativa especial, embarazo, madre adolescente y enfermedades catastróficas). Una vez que el niño o niña pase a ser un alumno regular del establecimiento debe mantener una conducta adecuada dentro y fuera de él, especialmente cuando vista su uniforme oficial.

Al matricularse en el colegio, los estudiantes y sus padres se comprometen a cumplir las normas establecidas, firmando documento acreditando la toma de conocimiento y cumplimiento de la normativa de este reglamento. Además, deberán completar encuesta de Religión y la Ficha clínica de salud. Es responsabilidad de los apoderados, de acuerdo a lo establecido en la normativa educacional vigente, que dentro de un plazo que no exceda los 30 días de iniciado el periodo escolar regular, entregar en el colegio el certificado médico de compatibilidad de salud con la asignatura de Ed. Física.

b. Sistema de Admisión Escolar (SAE):

¿Cómo postular?

Paso 1: ingrese a www.sistemadeadmisionescolar.cl. Si postula por primera vez debe registrarse. Verifique que la información del postulante esté correcta. Solo podrán registrarse y realizar la postulación el padre, la madre o los abuelos del menor. De existir otra vinculación con el postulante, deberá solicitar la vinculación en esta misma página en la sección "Trámites en línea".

Paso 2: Busque establecimientos, agréguelos a su listado y ordénelos por preferencia. Esta elección ordenará de mayor a menor su interés por los colegios a los que está postulando.

Paso 3: Envíe su postulación y descargue su comprobante. No olvide cerrar su sesión.

¿Cuándo postular?

El proceso de admisión escolar a través del sitio web antes indicado se inicia cada año en el mes de agosto, extendiéndose hasta septiembre. De todas maneras, es recomendable que quienes deseen postular, revisen constantemente las informaciones que se publican desde el Ministerio de Educación o se comuniquen al teléfono de Atención Ciudadana 600 600 26 26, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas durante todo el año, excepto festivos.

Consideraciones a tener en cuenta al momento de postular:

Puede postular cualquier día mientras dure el Periodo Principal de postulación. No influirá en su resultado si postula el primer o último día. Si es admitido en algún establecimiento: se liberará automáticamente la vacante donde actualmente se encuentra matriculado el alumno para que sea ocupada por otro niño. Independiente de que acepte o rechace la asignación. Si el alumno se encuentra categorizado como "prioritario": estará eximido de cualquier tipo de cobro de financiamiento compartido, mientras el establecimiento se encuentre adscrito a la Subvención Escolar Preferencial (SEP).

¿Quiénes SÍ deben postular?

- Quienes por primera vez ingresan a un establecimiento público o particular subvencionado.
- Quienes quieran cambiarse de establecimiento.
- Quienes estén en un establecimiento que no tenga continuidad en el siguiente nivel.
- Quienes quieran reingresar al sistema educativo.
- Quienes se encuentran en una modalidad de educación especial y una vez dados de alta, quieran continuar en el mismo establecimiento, ahora en modalidad de educación regular.

¿Quiénes NO deben postular?

- Quienes quieran ingresar a un establecimiento Particular Pagado.
- Quienes deseen que sus hijos permanezcan como alumnos del Maryland College.
- Quienes quieran ingresar a una modalidad o escuela de educación especial o de lenguaje.
- Quienes quieran ingresar a un establecimiento que imparta educación de adultos.

Al postular a través del Sistema SAE a su hijo o hija a otro colegio, de manera inmediata el sistema libera su cupo en el Maryland College, lo que significa que pierde la matrícula y deberá asistir al año que está postulando a otro establecimiento.

Si necesita conocer los establecimientos reconocidos a nivel nacional, ubicación, características, modalidades, resultados académicos, infraestructura, entre otras; puede ingresar al sitio web dependiente del Ministerio de Educación llamado MIME (Más Información, Mejores Escuelas): www.mime.mineduc.cl/

Finalmente, es preciso señalar que en el caso de apoderados chilenos o extranjeros que deseen postular a sus hijos a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE), pero al momento de iniciado el proceso se encuentra fuera de Chile, deberán efectuar la postulación una vez que se encuentren en territorio Nacional. En caso de que en ese momento el periodo principal de postulación se encuentre cerrado, podrán participar del periodo complementario o en su defecto, del periodo de regularización.

TÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

a. Uso del uniforme y la correcta presentación personal.

Cada establecimiento, junto a su comunidad educativa, puede establecer el uso obligatorio del uniforme y regular la presentación personal de los estudiantes en sus Reglamentos Internos en coherencia con su Proyecto Educativo. Las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido para sus hijos y respetar lo estipulado en el Reglamento Interno. Los padres, madres y apoderados, antes de matricular a sus hijos se deben informar acerca del PEI del colegio, de tal forma que elijan libremente el establecimiento en el cual desean educar a sus hijos o hijas.

En Maryland College, creémos que el ejercicio responsable de la libertad exige que cada persona asuma en su vida los derechos y deberes que le corresponde, como mantener una adecuada presentación personal, que por acuerdo de la asamblea del Centro General de Padres y el consejo de profesores, el uso del uniforme escolar es obligatorio.

- **Uniforme oficial de varón:** zapatos o zapatillas negras sin adornos, calcetín oscuro, pantalón gris tradicional, polera institucional blanca, chaleco institucional verde, parka, chaqueta o abrigo de color verde o azul marino sin accesorios o adornos.
- **Presentación personal de varones:** pelo ordenado, limpio, sin tinturas, el largo no debe rozar el cuello de la camisa, sin ningún tipo de diseños y figuras, no usar accesorios como: aros, colgantes, pulseras y piercing.
- **Uniforme oficial dama:** zapatos o zapatillas negras sin adornos, calcetas verdes, polera institucional blanca, chaleco institucional verde, jumper escocés verde, parka, chaqueta o abrigo de color verde o azul marino sin accesorios o adornos. Durante los meses de invierno, las alumnas podrán usar pantalón azul marino formal en reemplazo del jumper.
- **Presentación personal de las damas:** sin maquillaje, pelo ordenado, limpio, sin tinturas, sin adornos, uñas de largo regular y sin esmalte de color, no deben usar aros grandes, collares, pulseras, adornos y/o cualquier otro accesorio como piercing.
- **Uniforme de educación física:** el uniforme de educación física: polera amarilla, pantalón verde y buzo institucional, es obligatorio para el desarrollo de las clases y para otras actividades, tales como: salidas pedagógicas, día de la actividad física, día del alumno, aniversario institucional, talleres deportivos, etc.

El alumno(a) deberá asistir al establecimiento sin joyas u objetos de valor como: celulares, iphones, mp3, mp4, consolas de video juegos, etc. Esta institución educativa no se responsabiliza por la pérdida de los objetos de valor.

Por último, es importante señalar, que en Maryland College, las niñas, niños y jóvenes, tienen el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género, según se indica en la Ley 21.120/2018.

TÍTULO V TRABAJO ESCOLAR ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Todos los alumnos y alumnas deben concurrir puntualmente a clases, según horario y asistir preparados en lo que a estudios, tareas y útiles se refiere. Las fechas de pruebas y trabajos asignados por sus profesores deberán anotarse en la Agenda Escolar del establecimiento, la que tendrá un uso obligatorio, los alumnos deberán traerla diariamente y en ella deberán estar todos sus datos personales, comunicaciones, tareas y otros.

La Agenda deberá ser firmada por el apoderado y revisada diariamente por éste, tomando conocimiento de cuanto sea importante y necesario conocer. En caso de situaciones en las que algún alumno no ayude o ponga en riesgo el buen clima de aula, el colegio puede solicitar al apoderado a asistir al colegio junto con el alumno como apoyo y medida de contención o solicitar que el alumno se presente a cumplir calendario especial coordinado entre Inspectoría General y la Unidad Técnico-Pedagógica.

a. Jornada Escolar y Niveles que se imparten.

La Jornada Escolar establecida para los distintos niveles es la siguiente:

- **Educación Parvularia (Kinder):**
Lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas.
- **Primer Ciclo Básico (1° a 4° básico):**
Lunes a viernes de 14:00 a 19:00 horas.
- **Segundo Ciclo (5° a 8° básico)**
Lunes, martes, jueves y viernes de 07:50 a 13:35 horas.
Miércoles de 07:50 a 12:50 horas.

b. De la Asistencia:

De acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente, la asistencia a clases es un factor que incide en la promoción, considerando para ello el 85% de asistencia anual como mínimo. La directora del establecimiento podrá autorizar la rendición de una prueba especial para alumnos que cuenten con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones debidamente justificadas y excepcionales, se podrán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Certificados médicos que avalen el padecimiento de una enfermedad prolongada del estudiante o que haya impedido su asistencia a clases.
- Incorporación del estudiante al establecimiento en una fecha posterior al inicio del año escolar.
- Otros antecedentes de fuerza mayor, que la directora en conjunto con el consejo de profesores considere según corresponda.

- En caso de no cumplir con este porcentaje y en el caso que el apoderado no haya justificado oportunamente con certificación médica deberá acercarse a Inspectoría General a justificar sus reiteradas ausencias.

c. De la puntualidad:

La puntualidad es una norma social asociada al valor del respeto a las personas, que se aprende en el hogar y en el ámbito escolar, y que es exigible en el campo laboral. La puntualidad es un deber que atañe a todos los miembros de la comunidad educativa en resguardo de sus derechos.

- Los alumnos deben asistir a todas las clases programadas, en el horario establecido. El inicio de la jornada de clases es a partir de las 07:50 Horas. para la jornada de la mañana y 14:00 Horas., para la jornada de la tarde.
- Será considerado como atraso el ingreso de los alumnos después de las 07:50 horas. y después de las 14:00 horas, una vez iniciado cada periodo de clases.
- Al tercer atraso, el apoderado será citado, para recordarle el cumplimiento del horario de entrada a clases y comunicarle, que, si el alumno reitera en tres atrasos más, nuevamente será citado, para firmar un compromiso de la puntualidad, debido a que estamos formando personas responsables para el futuro.
- El colegio es exigente en cuanto a la puntualidad, por lo tanto, los atrasos serán considerados como una falta. La inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado el día que se reincorpore el alumno a través de certificados médicos, comunicación firmada en la agenda.
- Es importante señalar que la presentación de certificados médicos y/o comunicaciones, no constituye anulación de las inasistencias.
- No se encuentran permitidas las justificaciones por inasistencia enviadas a través de redes sociales, tales como WhatsApp, Telegram u otras similares.

En caso de inasistencias reiteradas, en primera instancia se procederá como se detalla a continuación:

- El Inspector General se comunicará vía telefónica con el apoderado del estudiante al número de teléfono registrado en la ficha de matrícula del año en curso por el apoderado.
- Se realizará citación al apoderado para entrevistarse con el Equipo de Inspectoría y/o Profesor(a) a cargo del curso del alumno.
- En caso de no poder contactar al apoderado del alumno, un funcionario designado por el Inspector General visitará el domicilio registrado en la Ficha de Matrícula para verificar si es posible conversar con el adulto responsable del alumno y poder conocer las razones de la ausencia.
- En caso de no poder comunicarse con la familia de manera telefónica o presencial, el Inspector General será el responsable de denunciar a los Tribunales de Justicia u OPD de la comuna en la cual registra domicilio el alumno, de la vulneración de derechos del menor afectado.

d. De los retiros de alumnos durante la jornada escolar:

- El retiro de los alumnos se efectuará después de las 10:00 horas y 15:40 horas, respectivamente en ambas jornadas y la realizará el apoderado titular sólo en casos debidamente justificados, siempre que el alumno no tenga evaluaciones durante el día.
- No se realizarán retiros durante los horarios de recreos de ambas jornadas debido a que durante esos momentos el personal del colegio se encuentra asistiendo a los alumnos en patios y gimnasio.
- Tampoco se permite el retiro de los alumnos vía telefónica o que algún menor de edad se presente a realizar el procedimiento.
- Se sugiere, dependiendo de cada situación en particular, que cada apoderado titular coordine con Inspectoría General cualquier solicitud especial referente a los retiros de alumnos.

e. De la recepción de materiales durante la jornada escolar en la Recepción del establecimiento.

Educar alumnos responsables es una tarea a largo plazo y requiere dedicación. Para fomentar el sentido de la responsabilidad es recomendable empezar formándoles poco a poco en el compromiso, intentando que desde pequeños los niños se encarguen, dentro de sus posibilidades, de recoger su habitación, de poner la mesa, de aceptar sus errores y no echar la culpa a los demás, de organizar su mochila para el colegio, de hacer sus deberes de forma autónoma, de utilizar el material y las instalaciones del colegio, de casa o de cualquier otro lugar adecuadamente, de cumplir las normas de la clase, de respetar a los demás.

La responsabilidad como valor social está ligada a cumplir cada compromiso que adquirimos y genera confianza y tranquilidad entre las personas. Toda responsabilidad está estrechamente unida a la obligación y al deber. En caso de que algún alumno haya olvidado algún material o útil escolar en casa, se procederá de la siguiente manera:

- Será recibido por quien en se encuentre cumpliendo labores en la Recepción del establecimiento.
- Los materiales o útiles deberán entregarse identificados con el nombre y curso del alumno a quien debe ser entregado.
- Con el propósito de no afectar el trabajo académico de los cursos con interrupciones constantes, los materiales y/o útiles, serán retirados en la Recepción del establecimiento por quien corresponda (alumno o alumna o funcionarios), sólo durante los horarios de recreos establecidos en la jornada escolar, una vez que Inspectoría sea notificada y gestione lo anterior.
- Cualquier modificación o excepción por motivos justificados, deberá ser autorizado por Inspectoría General o quien se encuentre a cargo del Equipo de Inspectoría ante la ausencia de este último.

TÍTULO VI DE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA

La disciplina es la educación en libertad, la que debe desarrollarse para ser plenamente humana; los hombres libres deben educarse ya que así serán dueños de sus propios actos

y podrán asumir las consecuencias que de ellos devengan. La libertad implica responsabilidad. Nuestros actos libres deben construir nuestro ser y nuestra existencia respetando al prójimo y la comunidad cuidando y cultivando la naturaleza. Por esto la libertad se enmarca en valores auténticos que dan sentido a la educación del hombre.

De este modo la disciplina tiene por función ordenar la libertad hacia los valores, tales como el respeto, la solidaridad y la veracidad, desarrollando el buen uso de la razón y de la voluntad entendida esta última como la fuerza interior o impulso que nos mueve hacia el logro de fines ya definidos y que se orientan hacia el bien común.

Todas las entrevistas que se realicen deben quedar registradas a modo de evidencia en la Ficha de Atención y en el Libro de Clases. El docente o asistente de la educación que está a cargo de entrevistar podrá entregar copia de los acuerdos tomados con el apoderados si éste los llegase a solicitar.

Finalmente, es deber del entrevistador advertir verbalmente y por escrito que todas las medidas disciplinarias son apelables ante la dirección del establecimiento, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente de la Superintendencia de Educación.

a. Definiciones conceptuales del Manual de Convivencia Escolar:

Buena Convivencia Escolar: coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva, sin agresiones y cuya base sea el respeto y la tolerancia y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Acoso Escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Comunidad Educativa: corresponde a la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo.

Agresividad: es todo comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que podría eventualmente afectar su integridad. La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

Agresión: son todas aquellas acciones en las que se encuentra presente una directa intención de dañar, sea física, verbal o psicológicamente, a algún miembro de la comunidad escolar. Esta acción se debe llevar a cabo en el espacio físico del colegio, fuera de él o mediante algún medio informativo o electrónico.

Conflicto: es definido y entendido como un hecho social que involucra a dos o más personas que entran en desacuerdo debido a intereses incompatibles. Un conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Violencia: puede ser entendido como el uso ilegítimo del poder o la fuerza, sea física o psicológica o el daño al otro como una consecuencia. Debe considerarse que la violencia es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Maltrato: es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa. Esta debe tener como elementos: producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Bullying: corresponde a cualquier tipo de manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido, y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como: mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: se produce entre pares, implica una situación de desequilibrio de poder y, es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación, no una situación aislada, de abuso. La víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación por sí mismos.

b. Clasificación de las faltas:

Se entenderá como faltas y sus características, lo siguiente:

- **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- **Falta grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
- **Falta gravísima:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como Delito.

c. Faltas leves y protocolos correspondientes:

Se consideran faltas leves las actitudes o comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza:

- Incumplimiento de sus deberes escolares.
- Presentarse sin sus materiales e implementos solicitados por el o la profesora en cada asignatura.
- Presentar a clases de educación física sin tenida deportiva correspondiente.
- Traer al colegio objetos de valor: joyas, pendrive, celulares, computadoras, etc.
- Comer o masticar alimentos en la sala de clases.
- Ensuciar las dependencias del colegio.
- Molestar a sus compañeros a manotazos, empujones o zancadillas.

El docente o inspectora, que es testigo de una falta leve, deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Conversar con el alumno y escuchar su versión, para solucionar el problema, recurriendo al compromiso y a la mediación en primera instancia.
2. Deberá registrar en la hoja de vida del alumno involucrado lo ocurrido y en su bitácora personal (en el caso de inspectoría).
3. En caso de repetir una vez más la falta, el profesor deberá informar al apoderado por escrito, vía agenda escolar, de la situación ocurrida citando al apoderado para firmar la toma de conocimiento. Además, informará de manera verbal la situación al profesor jefe o profesora jefe del alumno, para toma de conocimiento de este último.
4. Si la situación se repite por una tercera vez, cumplidos los pasos anteriores de parte del profesor, se derivará el caso a Inspectoría General, para que sea citado el alumno junto a su apoderado para firmar compromiso en la hoja de observaciones del libro de clases, a fin de enmendar y/o no repetir la falta.
5. Si la misma conducta se repite más de tres veces será considerada como falta grave.
6. La fecha de citación al apoderado, cuando corresponda, no debe exceder los 5 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Importante: si la falta es observada por algún Asistente de la Educación, informará al docente a cargo de la clase o inspectora si ocurriese el hecho durante los recreos, para aplicar los pasos detallados en el protocolo y registrará en su bitácora de trabajo correspondiente, los siguientes detalles:

- Fecha, hora y lugar en donde se cometió la falta.
- Nombre del alumno(a) y curso.
- Falta cometida por alumno(a).
- Funcionario(a) a quien derivó el caso para la aplicación del protocolo.

d. Faltas Graves y Protocolos correspondientes:

Se consideran faltas graves la reiteración de faltas leves (tres de ellas) y aquellas actitudes que atenten contra la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad escolar.

- No usar uniforme escolar, habiéndose presentado antes correctamente uniformado.
- Llegar permanentemente atrasado al colegio o la sala de clases.
- Inasistencias reiteradas a clases sin justificación.
- Utilizar modales y vocabulario grosero en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Poner en riesgo su integridad física y la de los demás.
- Participar o promover juegos indebidos o no permitidos, juegos de violencia física.
- No acatar órdenes impartidas por los docentes y/o asistentes de la educación del colegio.
- No ingresar a clases en forma reiterativa estando en la escuela.
- Realizar interrupciones intencionales y/o reiterativas en clases alterando el normal desarrollo de clases.
- Realizar en la clase actividades ajenas a la asignatura sin autorización del docente a cargo del curso.
- Dañar a través de rayados, escrituras o dibujos en la infraestructura del establecimiento, el mobiliario y útiles que no pertenezcan al alumno.
- Copiar utilizando elementos ajenos (cuadernos, libros, celular, torpedos, etc.) o ayudar a un compañero durante una prueba o intentar engañar al profesor presentando trabajos ajenos.
- No portar agenda escolar en forma reiterada.
- Molestar a sus compañeros en forma reiterada.
- No traer justificativo de su inasistencia a clases de otras actividades de carácter obligatorio.
- Llegar tarde a la clase y/o a los talleres estando presente en el colegio.
- Salir de la sala sin autorización o esconderse en alguna dependencia del colegio para evitar ingresar a la clase (baño, biblioteca, sala de taller, etc).
- No presentarse de manera consecutiva a las actividades citadas por el Equipo PIE (Proyecto de Integración Escolar) dentro o fuera del horario escolar del alumno (Psicopedagogía, Fonoaudiología, Psicología, Terapia Ocupacional, Educación Diferencial, etc).

El docente o inspector(a) que es testigo de una falta grave, deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Registrar en la hoja de vida del alumno lo ocurrido y comunicar posteriormente al Equipo de Inspectoría.
2. Enviará comunicación por escrito en la agenda escolar y/o realizará una llamada telefónica al apoderado del alumno, quien deberá asistir al colegio a entrevistarse con el docente o Inspector(a) para tomar conocimiento de la falta y del procedimiento a seguir (compromisos o sanciones remediales de acuerdo con reglamento y que no vulneren los derechos del menor).
3. Si hay más de un alumno implicado, quienes han caído en falta por desacuerdos entre ellos que no hubiesen derivado en agresiones físicas o verbales, el docente o inspector(a) recurrirá en primera instancia a la mediación o negociación o arbitraje,

dando el debido tiempo, para que las partes expongan su propio punto de vista y se pongan de acuerdo.

4. De ser necesario, se deben establecer instancias de reparación de manera que el objetivo final sea un compromiso y acuerdo entre el alumno y el colegio.
 - a. Derivación de casos al equipo multidisciplinario de apoyo o incluso a otras instituciones externas, cuando exista presunción de vulnerabilidad de derechos de los implicados.
 - b. Acompañamiento del apoderado de manera presencial en el colegio, como medida de inserción y contención, la que deberá ser autorizada por Inspectoría General.
5. De reiterarse una Falta Grave será el Inspector General quien puede tomar la medida de enviar al alumno involucrado a una reflexión en casa por un máximo de 5 días hábiles, prorrogable por un período igual. Terminado este periodo deberá presentarse el alumno junto al apoderado en el colegio para firmar compromiso.
6. La fecha de citación al apoderado no debe exceder los 5 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Importante: si la falta es observada por algún Asistente de la Educación, informará al docente a cargo de la clase o inspectora, si ocurriese el hecho durante los recreos, para aplicar los pasos detallados en el protocolo y registrará en su bitácora de trabajo correspondiente, los siguientes detalles:

- Fecha, hora y lugar en donde se cometió la falta.
- Nombre del alumno(a) y curso.
- Falta cometida por alumno(a).
- Funcionario(a) a quien derivó el caso para la aplicación del protocolo.

e. Faltas Gravísimas y Protocolos:

Se consideran faltas gravísimas la reiteración de faltas graves, además de comportamientos y actitudes contrarias a los postulados, principios y valores en el que el colegio basa su acción educativa y que están expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- Destruir o dañar material del CRA (Centro de Recursos del Aprendizaje).
- Destruir o dañar diarios murales de las salas de clases, patios u otras dependencias del establecimiento.
- Faltar a clases y/o pruebas sin conocimiento de su apoderado (Cimarra).
- Salir de la escuela sin autorización (Fuga Externa).
- Adulterar o falsificar justificativo y/o comunicación.
- Negarse a dar pruebas o interrogaciones estando presente en el establecimiento.
- Provocar situaciones obscenas entre compañeros, con movimientos impropios para la edad de los alumnos.
- Insultar con groserías a profesores, funcionarios y/o apoderados.

- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Ingresar al establecimiento portando armas marciales, blancas y/o de fuego de cualquier tipo que puedan dañar a alguna persona.
- Consumir o traer drogas, cigarrillos, cigarros electrónicos o alcohol al establecimiento.
- Fumar en las dependencias del establecimiento.
- Sustraer pertenencias de la escuela o de las personas.
- Promover la paralización de actividades y desacato a la autoridad.
- Dañar o sustraer libros de clases, libro de entrevistas, bitácoras y documentos oficiales.
- Adulterar y/o falsificar notas en libro de clases o documentos formales del colegio.
- Destruir bienes: muebles e inmuebles y/o elementos de trabajo.
- Intimidar a sus compañeros y/o funcionarios de la escuela dentro y fuera del establecimiento.
- Amenazar o insultar a sus compañeros dentro, fuera del establecimiento o utilizando dispositivos computacionales, portales o redes sociales.
- Agredir y/o amenazar a personas ajenas en la calle, realizar hurtos o robos vistiendo el uniforme escolar que los identifica como estudiantes del colegio.
- Lanzar y/o dañar objetos a la propiedad privada (piedras, rayado de muros, etc.)
- Traficar sustancias no permitidas por la ley vigente nacional.
- Cometer abusos deshonestos en contra de sus compañeros.
- Visitar páginas indebidas en internet en el laboratorio de informática.
- Mantener conversaciones groseras y/o amenazas entre pares, o en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, que pueda dañar su imagen, avalado con documento impreso.
- A los alumnos les está prohibido el uso de grabaciones, impresos, revistas, diarios y videos de línea pornográfica que provoquen daño moral, morbo, e inseguridad a sus compañeros.
- Manifestar conductas que dañen seriamente a las personas con actitudes violentas.
- Publicar ofensas contra compañeros de colegio, educadores, directivos o funcionarios en sitios blogs, chats, mensajes de textos y otros.
- Realizar y/o difundir grabaciones de imágenes o de voz a ninguna persona sin su expreso consentimiento y autorización al interior del colegio (Art. 161 del Código Penal).

El docente o inspector(a) que es testigo de una falta gravísima deberá seguir el siguiente protocolo:

1. Registrar inmediatamente en la hoja de vida del alumno la falta cometida.
2. Posteriormente, informar al Inspector General o a quien se encuentre reemplazándolo por encontrarse ausente, de la situación ocurrida.
3. El Inspector General, una vez que recibe el informe del docente o inspector(a), escuchará a quienes se encuentren involucrados en la situación, procediendo a comunicarse vía telefónica con los apoderados correspondientes, dependiendo de la urgencia de lo ocurrido, para realizar la citación al colegio.

4. Una vez acordada la citación con el apoderado del alumno, informará de lo ocurrido al Profesor o Profesora jefe.
5. La fecha de citación al apoderado, en el caso de las faltas gravísimas, no debe exceder los 3 días hábiles desde ocurridos los hechos, tiempo que tendrá el Inspector General para indagar antecedentes de lo ocurrido. El apoderado debe presentarse junto al alumno el día y hora de la citación.
6. De ser necesario, dependiendo de la situación que evalúe el Inspector General, determinará si es necesario una suspensión preventiva del alumno hasta que se presente su apoderado en el colegio. Esta medida se aplica cuando hay riesgo de amenaza física o psicológica para el alumno u otro miembro de la comunidad educativa.
7. Durante la entrevista entre el estudiante, el Inspector General y el apoderado se negociarán acuerdos y compromisos. Si es estrictamente necesario, en esta entrevista deberá participar el Profesor o Profesora jefe del alumno.
8. Si la falta lo requiere, se informará a las autoridades pertinentes. Del mismo modo, se otorgarán los apoyos de los profesionales especialistas necesarios (internos o externos) para que remedie su comportamiento, incluyendo una instancia de apelación y de nuevos compromisos.
9. De reiterarse una Falta Gravísima será el Inspector General quien puede tomar la medida de enviar al alumno involucrado a una reflexión en casa por un máximo de 5 días prorrogable por un período igual. Terminado este periodo deberá presentarse el alumno junto al apoderado en el colegio para firmar compromiso.
10. De no producirse cambios, el Consejo de Profesores, una vez ratificada la medida por la directora, solicitará al apoderado el traslado de su pupilo a otra unidad educativa o se le aplicará como medida la asistencia al colegio a partir de un calendario especial de Evaluaciones Pedagógicas coordinado con Inspectoría General, UTP y jefatura de curso.

Importante: si la falta es observada por algún Asistente de la Educación, informará al docente a cargo de la clase o inspectora, si ocurriese el hecho durante los recreos, para aplicar los pasos detallados en el protocolo y registrará en su bitácora de trabajo correspondiente, los siguientes detalles:

- Fecha, hora y lugar en donde se cometió la falta.
- Nombre del alumno(a) y curso.
- Falta cometida por alumno(a).
- Funcionario(a) a quien derivó el caso para la aplicación del protocolo.

Cualquier otra falta no considerada en el presente reglamento, será analizada por el consejo de profesores (ordinario o extraordinario), siendo posteriormente ratificada o modificada por el Equipo de Gestión, para determinar los procedimientos a seguir de acuerdo con la normativa vigente y el debido proceso hacia los miembros involucrados de la comunidad educativa Maryland College.

f. Medidas Extremas: la Cancelación de Matricula y la Expulsión:

Durante el transcurso del año escolar cualquier estudiante que cometa reiteraciones de actos calificados como graves o gravísimos, contra algún miembro o contra el establecimiento,

enunciados en este manual se encuentra expuesto a la cancelación de la matrícula o la expulsión, medidas extremas que deberá informar la Directora junto al Inspector General a los padres y apoderados y Autoridad de Educación (Oficio Conductor), procediendo a levantar por única vez un acta donde se enunciarán todos los antecedentes que justifican dicha resolución la que será de carácter definitiva.

La cancelación de matrícula se refiere al acto de no matricular a un estudiante por razones disciplinarias u otras para el año escolar siguiente, pudiendo terminar el año en el mismo establecimiento. La expulsión en tanto constituye una cancelación de matrícula en forma inmediata, es decir, la imposibilidad de seguir asistiendo a clases desde que la medida queda firme. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Según establece la normativa educacional, se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, entre este tipo de actos podemos mencionar las agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y apoderado, según el caso, quien podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores si se reconsidera la medida o se mantiene. Al respecto, se establece un procedimiento oficial, el cual se detalla en el Título VIII, correspondiente a los protocolos del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TITULO VII DEL DEBIDO PROCESO Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

a. Del debido proceso

En todo proceso formativo del Maryland College, los alumnos pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, por la infracción o faltas a las normas contenidas en el Manual de Convivencia Escolar. Toda acción sancionatoria que se efectúe en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, debe garantizar el Derecho a la Defensa. Todo proceso, por insignificante que pudiera parecer, debe ceñirse a un formato previo establecido, en que se cumplan las etapas necesarias para asegurar la aplicación de la justicia.

El Principio de Inocencia debe respetarse hasta que se acrediten fehacientemente los hechos infraccionales y la participación del o los acusados. En todos los casos, a la hora de tomar sanciones a un alumno por faltas al Manual de Convivencia, se tendrá en cuenta:

- Que se siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- Que sea tratado con el debido respeto inherente al principio de inocencia y a la dignidad humana.
- Que la familia sea informada mediante citación escrita o llamado telefónico, sobre la situación que corresponde a su pupilo (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y sobre los derechos que tiene.
- Que la decisión esté precedida de un proceso de acompañamiento personal (profesor jefe, inspectoría, UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Equipo Multidisciplinario, etc.) mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.
- Que el estudiante sea escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas cometidas, quedando registro escrito.
- Que los apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del estudiante, y la posible sanción de la falta cometida al Manual de Convivencia. Dejando acta o registro de citaciones y entrevistas.
- Que el estudiante sancionado puede manifestar su apelación de forma escrita con el V°B° de su apoderado.

b. Acerca de la vulneración de derechos de los menores

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas. Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos, se definen diez derechos básicos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), los cuales son:

1. Derecho a tener una identidad.
2. Derecho a no ser discriminado.
3. Derecho a protección y socorro.
4. Derecho a una buena educación.
5. Derecho a la salud.
6. Derecho a ser niño.
7. Derecho a una familia.
8. Derecho a crecer en libertad.
9. Derecho a no ser abandonado.
10. Derecho a no ser maltratado.

Es importante señalar, a modo de recordatorio en este punto, lo siguiente: en situaciones en las cuales se tenga sospecha que algún estudiante mantiene en su mochila algún elemento que represente un riesgo para algún miembro de la comunidad educativa, tales como: armas blancas, armas de fuego, etc., se debe tener en cuenta que respecto de la revisión de mochilas, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° 12.481/2019, ha sido enfática en reconocer esta función de manera exclusiva a los funcionarios de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, quienes poseen potestades legales en materia de control y verificación de identidad que los habilitan a registrar pertenencias. Esta

atribución, por cierto, no es extensible a funcionarios municipales ni a particulares que se desempeñen en los establecimientos educacionales, sin que exista una norma habilitante, como es el caso. Por lo tanto, las autoridades del colegio se encuentran facultados para llamar a Carabineros de Chile y/o la Policía de Investigaciones (PDI) ante la ocurrencia de una situación similar.

c. Obligatoriedad de Denunciar.

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia: abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil, lesiones en todos sus grados y otras circunstancias de vulneración de derecho y tráfico y consumo de drogas. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los niños, niñas o adolescentes, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084. También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario o apoderado, o alguna persona ajena al Establecimiento.

Art.175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar, en su párrafo (e): "Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

Art.176 del mismo Código Procesal Penal aclara que "las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal".

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia: "las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

"La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos."

En el caso de los delitos sexuales, la Ley de Delitos Sexuales N° 19.617 indica que "no puede procederse por causa de los delitos previstos en los Art.361 a 366 quater, es decir, delitos sexuales, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por parte de la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviere a su cuidado, para proceder a investigar".

Sin embargo, "si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiere hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el

Ministerio Público, quién estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el Art. 370 (alimentos).”

En la práctica, la Ley de Delitos Sexuales 19.617 también ha servido de argumento para obligar a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra menores, por ejemplo madres, tías, abuelas, etcétera. De lo contrario, arriesgan ser procesados como cómplices.

d. De la Resolución de Conflictos con Enfoque Colaborativo: arbitraje, negociación y mediación.

Los conflictos generalmente se han asociado a faltas o vulneración de normas que son sancionadas por una autoridad. Considerando como centro de interés el conflicto en el ámbito escolar, debemos tener presente las siguientes técnicas de resolución, todas validadas por el la Superintendencia de Educación:

1. La negociación: es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir en las partes involucradas en la disputa la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Siempre en una negociación existirá una satisfacción parcial de las necesidades, por cuanto el proceso involucra la capacidad de ceder para que ambas partes ganen en la negociación, la que se explicita en un compromiso.

2. La mediación: es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar, aceptan voluntariamente, a un educador mediador, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema.

3. El arbitraje pedagógico: si no existe la voluntad, de parte de los involucrados en un conflicto, de querer realizar una negociación o mediación, se realiza un arbitraje pedagógico, el cual es un procedimiento de resolución del conflicto, guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de un dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada. En esta labor, la resolución del conflicto no sólo pasa por la determinación del adulto como un “juez”, de acuerdo con los límites establecidos en el establecimiento; sino como un adulto que permite a través del diálogo un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto.

Estas técnicas responden a un enfoque colaborativo y solidario de asumir las diferencias y conflictos entre las personas como una alternativa al modo tradicional. La incorporación de éstas en la cultura escolar contribuye al aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales útiles, tanto para relaciones que se establecen en el contexto escolar como en la vida cotidiana.

La resolución de conflictos a través de un enfoque colaborativo implica un nuevo patrón de interacción, en donde la violencia no se acepta como forma posible de abordar una disputa.

Para que puedan desarrollarse cualquiera de estos procesos, es preciso cautelar las siguientes condiciones y garantías:

- Confidencialidad (tanto del educador como de los participantes).
- Libertad de expresión (con respeto y utilizando un vocabulario libre de insultos y/o amenazas).
- Imparcialidad (del educador o profesional que dirige alguno de los procesos).
- Disposición de las partes en conflicto al compromiso y respeto por lo acordado.
- Espacio físico adecuado para reunirse. (se debe proveer de una sala adecuada para atender a los involucrados en donde se respete su privacidad).

e. Instancias Reparatorias: Servicio Comunitario y Servicio Pedagógico.

Las medidas reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada. Incluir prácticas reparatorias en el reglamento permite:

- Enriquecer la formación de las estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Ejemplos de instancias reparatorias:

1. Reconocimiento de falta: medida realizada por la estudiante que ha cometido la falta con un trabajo de reflexión guiado por el Profesor Jefe o de Asignatura, según corresponda y/o Educador o Especialista a cargo del seguimiento.

2. Pedir disculpas por la lesión a la convivencia escolar: medida que se ofrece como una posibilidad al estudiante que ha cometido la falta y tiene el convencimiento pleno y desde la autenticidad, estima que es una medida reparatoria. Las disculpas pueden ser públicas o privadas, situación que será determinada por el Educador que se encuentre a cargo de acompañar al alumno en ese momento.

3. Propuesta de la estudiante como medida reparatoria: medidas de reparación concretas, sugeridas por la estudiante y consensuadas con el Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y apoderado, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.

4. Servicio comunitario: acción remedial y formativa, que busca promover en el estudiante la práctica de reflexión y empatía respecto del otro. La aplicación de esta medida es

consensuada y autorizada por el apoderado. El Servicio Comunitario implica que el alumno debe reparar el daño causado (limpiar paredes, recoger basura, ayudantía a docentes, trabajo de investigación con exposición a compañeros, etc.). Se realiza una vez concluida la jornada normal de actividades académicas. El tiempo de duración de este trabajo es a convenir con el apoderado y puede durar entre 1 a 5 días. Inspectoría General es la encargada de designar a la persona que supervisará el cumplimiento de esta medida.

5. Servicio pedagógico: contempla una acción en la cual el estudiante, con la asesoría de un educador, realiza actividades como recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de una o un Docente en la elaboración de material de una o más clases, apoyar a estudiantes de cursos inferiores, trabajo en el CRA, colaboración en actividades que se realicen en Educación Parvularia, entre otras análogas. El tiempo de duración de este trabajo es a convenir con el apoderado y puede durar entre 1 a 5 días. Inspectoría General es la encargada de designar a la persona que supervisará el cumplimiento de esta medida. Se realiza una vez concluida la jornada normal de actividades académicas.

f. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N° 20.084).

La Responsabilidad Penal Adolescente se vincula a los delitos cometidos dentro del territorio chileno, por personas mayores de 14 y menores de 18 años. Este sistema está determinado por la Ley N° 20.084, reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derechos, por lo cual, teniendo en cuenta su edad y las particularidades propias de su grado de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos, reconociéndose para ello las garantías de un debido proceso penal.

En efecto, casi la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal y leyes especiales, pueden ser cometidos por los adolescentes, salvo aquellos que requieran una calidad especial imposible para un menor de edad o exclusiones legales expresas, siendo en la práctica los de mayor ocurrencia aquellos que afectan a la propiedad como los robos, hurtos y otros como las faltas y las lesiones.

Las sanciones previstas en la ley son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal a los adultos, y se caracterizan por tener una finalidad responsabilizadora y de integración social. Entre éstas se encuentran las sanciones privativas de libertad comprendidas por la internación en régimen cerrado y semicerrado con programa de reinserción social, y las no privativas de libertad referidas a la libertad asistida, prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, entre otras.

Para hacer frente a la criminalidad adolescente, la Fiscalía de Chile cuenta con fiscales especializados en materia de delincuencia juvenil, y con una Unidad Especializada que colabora activamente con los fiscales en materias tales como asesoría, coordinación interinstitucional y capacitación continua para el abordaje de esta compleja temática social.

Asimismo, para desarrollar una persecución penal eficiente y con altos estándares de calidad, la Fiscalía trabaja coordinadamente con instituciones vinculadas al sistema de justicia penal adolescente, tales como el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia (Mejor Niñez), UNICEF, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, y con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TITULO VIII PROTOCOLOS DEL ESTABLECIMIENTO

a. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Conforme las orientaciones entregadas por el Ministerio de Educación, el maltrato infantil se entiende como aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y de su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño, niña o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amistades, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, niña o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

La vulneración de derechos se refiere a cualquier situación en la que niños, niñas y adolescentes estén expuestos a peligros que puedan dañarlos física o psicológicamente. La vulneración, ya sea por maltratos o negligencia, puede llevarse a cabo por padres, familiares, cuidadores o adultos que se relacionan con ellos, como en nuestro caso: docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Si bien la ley protege a los niños, niñas y adolescentes, existen una serie de actos de violencia y maltrato que pueden afectar la garantía de sus derechos y que se consideran “vulneración de derechos”, los siguientes:

1. Palabras que duelen: tratar a los niños de “tontos” porque les cuesta hacer una tarea, hablarles con palabras groseras y humillantes de manera privada o pública dentro o fuera del establecimiento, es vulnerar su derecho a la salud psicológica. Como comunidad educativa, debemos brindar un ambiente grato y seguro para su desarrollo. Hablarles con respeto refuerza su seguridad y autoestima.

2. Deserción escolar: el derecho a la educación también se vulnera si no hacemos todo lo posible porque un niño, niña o adolescente se mantenga en el sistema escolar, llevarlos a trabajar a temprana edad o permitir que deserte de sus estudios es vulnerar sus derechos.

3. Violencia intrafamiliar: cuando un adulto está siendo víctima de maltrato por parte de su cónyuge, también se vulneran los derechos de los niños que viven en ese hogar. Los niños comienzan a preocuparse por temas que no debieran a tan temprana edad. Además, un niño que vive en un hogar violentado tiende a normalizar la violencia y puede repetir ciertos patrones en su adultez. Aquí, claramente se vulnera el derecho a la salud e integridad física.

4. Trabajo infantil: en esta instancia se vulnera el derecho a la educación, todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a acudir a una escuela. El trabajo forzoso puede traer graves consecuencias para su estado físico y psicológico.

Procedimientos a seguir.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos ocurridos, sino actuar oportunamente para proteger a quien se encuentra afectado y, de esta manera, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación judicial como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Recepción de la denuncia (día 1).

1. El funcionario del colegio que reciba la denuncia o que sospeche que un alumno esté siendo vulnerado, deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia por escrito y firmada por ambos, de los antecedentes entregados, en el Registro de Entrevista de Convivencia Escolar.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, junto al psicólogo de su equipo, liderarán la recopilación de antecedentes, resolverán y adoptarán todas las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima.

3. Informarán al Inspector General y a Profesor/a jefe correspondiente, dejando acta firmada para efectos posteriores. Ante la ausencia del Inspector General, se informará a quien cumpla las funciones de reemplazo en ese instante, dejando estipulado en el acta el motivo de la ausencia. Si no se encuentra presente el profesor(a) jefe, se le informará al día siguiente (día 2) de la situación, dejando firma en el acta compartida, la fecha y hora de la notificación.

4. **En el caso que llegasen a existir lesiones evidentes en el alumno producto de Violencia Intrafamiliar (VIF):** Inspectoría General asignará a 2 funcionarios que deberán trasladar en forma inmediata al menor al centro asistencial más cercano, para que sea examinado, teniendo presente que, en estos casos, se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada del traslado que se realizará y por quienes será acompañado al centro asistencial. Además, se le informará que el colegio, dada las evidencias con las que cuenta, realizará la denuncia de manera inmediata ante las autoridades.

5. El Inspector General o quien cumpla sus funciones en ese instante, dejará consignado en el libro de clases correspondiente, el día, la hora, el nombre del apoderado que contesta la llamada, su número de teléfono (registrados en la ficha de matrícula y/o agenda escolar del

alumno), indicando que ha sido notificado del procedimiento (traslado a centro asistencial y denuncia). Si no es posible contactar al apoderado, se debe dejar constancia de la hora de las llamadas para efectos posteriores y desde qué número se realizaron.

6. Inmediatamente, el funcionario a quien el alumno vulnerado y/o lesionado le contó lo que le estaba sucediendo, deberá dirigirse hasta la unidad de la Policía de Investigaciones (PDI) o Comisaría de Carabineros más cercana, para proceder a realizar la denuncia ante Tribunales.

Es importante señalar, que actualmente este procedimiento se puede realizar de manera virtual en el sitio de la Oficina Judicial Virtual del Ministerio de Justicia (<https://ojv.pjud.cl>), utilizando el número de Rut del denunciante junto a su Clave Única. Si existen dudas, se encuentra disponible el número telefónico gratuito 149, que es un servicio confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF).

7. En el caso que no llegasen a existir lesiones evidentes en el alumno producto de Violencia Intrafamiliar (VIF): el Encargado de Convivencia Escolar, contactará al apoderado de la víctima, solicitándole su comparecencia, siempre y cuando éste no sean quien vulnera los derechos del alumno. De no contar con la presencia de la persona que mencionaron, dado que se trataría del vulnerador, se procederá a contactar a aquella persona que el alumno indique como círculo de protección y confianza.

8. Si fuese el caso que un alumno viviese sólo con un adulto (papá o mamá u otro familiar) y coincide en que es el supuesto vulnerador, se citará a esta persona a entrevista al colegio, para ser atendido por el Encargado de Convivencia Escolar, el Psicólogo y el Profesor/a jefe del estudiante. La comunicación con los apoderados o adulto del círculo de confianza siempre será personalmente, levantando acta y bajo su firma.

9. Si el apoderado, familiar o persona del círculo de confianza no concurra al colegio dentro del plazo establecido, deberá realizarse una segunda citación. De no ser posible por motivos de fuerza mayor, la entrevista se puede realizar a través de videollamada de manera excepcional, dejando acta y firma de los funcionarios presentes en esta instancia. Para efectos de la investigación, la entrevista con el apoderado deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas de conocida la denuncia.

Investigación de la denuncia (días 2 - 3)

1. El Establecimiento debe adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la identidad de la víctima, garantizar el acompañamiento idealmente de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.

2. El Equipo de Convivencia Escolar con apoyo de Inspectoría General, reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista al profesor(a) jefe u otro actor relevante y se comunica con la familia u otra persona.

3. Si la situación lo requiere, se realiza una entrevista preliminar con el alumno. La entrevista siempre es preferible que la realice el psicólogo, siguiendo las siguientes directrices:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra ellos.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán.
- Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si la/la niña/o así lo requiere.

4. Si la víctima, indica nombres de personas que tengan conocimiento de los hechos, se puede proceder a su entrevista dejando constancia por escrito. En el caso de ser alumnos, deberá realizarse la entrevista e informar al apoderado de éste de lo que está sucediendo, si la situación así lo amerita.

5. En el caso de que existan adultos funcionarios de la comunidad educativa involucrados en los hechos, durante esta etapa deberán adoptarse las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad de las/los estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirá:

- Separación de funciones.
- Traslado a realizar labores administrativas.
- Disposición de un sumario, en el caso de ser docente o la realización de una investigación interna que estará a cargo del Equipo de Gestión.
- Consignar la información una vez reunida.

3. Resolución de la denuncia (día 4).

1. Al término de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar junto al psicólogo participante, deberán emitir un informe a la dirección.

2. Si no ha sido necesario realizar la denuncia dentro del día 1 (por no existir lesiones evidentes en el alumno), una vez conocido el resultado de la investigación y teniendo todos los antecedentes a la vista, la dirección del colegio evaluará en conjunto con quienes investigaron los hechos, si es necesario denunciar a las autoridades (policiales, judiciales y ministeriales) lo ocurrido.

3. De ser necesaria la denuncia, el funcionario a quien el alumno vulnerado y/o lesionado le contó lo que le estaba sucediendo la primera vez, deberá dirigirse hasta la unidad de la

Policía de Investigaciones (PDI) o Comisaría de Carabineros más cercana, para proceder a realizar la denuncia ante Tribunales.

Es importante señalar, que actualmente este procedimiento se puede realizar de manera virtual en el sitio de la Oficina Judicial Virtual del Ministerio de Justicia (<https://ojv.pjud.cl>), utilizando el número de Rut del denunciante junto a su Clave Única.

4. Aplicación de sanciones (día 5)

1. Agresor funcionario: se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere, al funcionario y se le dará un plazo de 24 horas para que este emita sus descargos, los que deberán ser entregados por escrito a la dirección del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente para que determinen si corresponde la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer el término de la relación laboral.

2. Agresor Estudiante: una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente, el Inspector General citará vía telefónica al estudiante denunciado y a su apoderado y se les entregará personalmente y bajo firma, copia de la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar: los hechos que se investigan, el grado de responsabilidad del estudiante (víctima, agresor, encubridor), normativa del Reglamento Interno que se entienden vulneradas y las medidas disciplinarias que corresponden (servicio pedagógico, compromiso, etc).

3. Si los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, Inspectoría General podrá suspender al estudiante acusado por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por un periodo igual (5 días hábiles), debiendo dentro de este mismo plazo resolver la acusación.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

4. Si se comprueba que los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, la directora del establecimiento deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias: expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida por medio de una carta, dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación, ante la misma autoridad.

5. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado no hacen uso a su derecho de apelación, la directora deberá informar mediante oficio a la Superintendencia de Educación de la medida, adjuntando todos los antecedentes y protocolos realizados para tomar la decisión.

6. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado desean apelar la medida, la directora tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento en que recepciona la carta de apelación, para responder si la medida se mantiene o es modificada.

Para ello, deberá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo y citado contra firma de los convocados, instancia que deberá pronunciarse por escrito a través del acta firmada por todos los docentes participantes, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y/o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles para una justa exposición de los hechos.

7. Cumplido el plazo, la directora citará al alumno y apoderado para entregar la resolución definitiva por escrito, contra firma de recepción de ésta, en la cual se indica la ratificación o no de la medida apelada.

8. Si la directora, llegase a ratificar la medida de expulsión o cancelación de matrícula pese a la apelación, deberá informar de la aplicación de la medida a la Superintendencia de Educación mediante oficio y adjuntando todos los antecedentes, dentro del plazo de 3 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

5. Seguimiento y derivación (a partir del día 6)

1. El Equipo de Convivencia junto a los profesores jefes deberán hacer seguimiento con los estudiantes involucrados, monitoreando la situación.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

- Citar a entrevistar a la víctima y adulto responsable para comunicarle si el alumno será derivado al COSAM de la comuna que reside para que estos le entreguen la ayuda psicológica o será atendido por un psicólogo del establecimiento.
- Si es necesario solicitar apoyo de otros estamentos comunales, dependiendo de la situación ocurrida, gestionará el contacto con éstos para que el alumno pueda ser atendido.
- Se deja constancia que en la recepción del establecimiento se encontrará disponible para uso de quien lo solicite, el Catastro Local de la Red de Infancia y Juventud de la Comuna de Independencia, documento que contiene la información de los proyectos y programas que se disponen en la Comuna de Independencia, para facilitar las eventuales derivaciones de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.

Medidas que involucren a los apoderados.

Dependiendo de la gravedad de cada caso, los apoderados de los alumnos que hubiesen incurrido en acciones que se denuncian deberán:

- Acatar las decisiones que determine el establecimiento y/o la justicia.
- Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, levantando acta de las mismas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica.
- En el caso de no ser posible concretar las reuniones presenciales por motivos de fuerza mayor, se pueden realizar a través de video llamada.

Medidas de resguardo a alumnos afectados.

Medidas Psicosociales.

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido, siempre y cuando sea estrictamente necesario, resguardando el principio de confidencialidad.
- Seguimiento constante, por parte del equipo de convivencia escolar, durante los siguientes 3 meses, con el fin de conocer la evolución del alumno y prevenir que se repita la situación.
- Monitoreo y apoyo a los adultos responsables, por parte del equipo de convivencia escolar, del alumno durante los siguientes 3 meses.
- Relación colaborativa con la red interna y externa a cargo del caso (Red Mejor Niñez u otros).

Apoyo Pedagógico.

- Se entenderán justificadas las inasistencias (Inspección General).
- El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, se pondrá en contacto con el alumno y su apoderado para determinar el apoyo en el proceso de aprendizaje que necesite.
- El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica articulará los apoyos que sean necesarios con el Equipo Docente del alumno.
- El Equipo de Unidad Técnica Pedagógica monitoreará el proceso de aprendizaje durante el tiempo que sea necesario, dejando constancia de cada intervención en la hoja de vida del alumno junto a los registros de las citaciones al apoderado firmadas con los acuerdos tomados.

Medidas Reparatorias.

- Informar a los profesores jefes de los involucrados, lo estrictamente necesario, para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de Convivencia Escolar.

- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes. La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el Interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados.

- Profesor(a) jefe, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Gestión, deberán implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Lo anterior, siempre que sea pertinente realizarlo, pues debemos tener en cuenta la protección de los menores que podrían estar involucrados.
- Y en relación con el niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- Se informará al Consejo de Profesores, de las estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras, las fechas de evaluación del seguimiento.
- En la primera reunión de Apoderados posterior a lo ocurrido, se realizará una Escuela para Padres con la temática para ayudar a la prevención de futuros hechos similares.

b. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad del estudiante.

Para prevenir agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, el establecimiento dispone de una serie de acciones, entre éstas, destacan:

Formación en Educación Sexual, afectividad, género y diversidad sexual, con el propósito de desarrollar capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan en la prevención del maltrato y el abuso sexual, cuyo objetivo es propiciar al aprendizaje de estrategias de autocuidado en las relaciones afectivas de los y las estudiantes desde Kinder hasta Octavo básico, fortaleciendo las competencias necesarias para tomar decisiones fundamentadas y la capacidad de actuar en función a ellas.

Por medio de la asignatura de Orientación entrega la oportunidad de reflexionar junto a las y los estudiantes sobre las formas de prevenir situaciones de riesgo y el desarrollo de conductas protectoras y de autocuidado respecto al resguardo del cuerpo y la intimidad.

Además, cada asignatura, dentro de sus posibilidades, entrega herramientas que puedan ayudar a prevenir situaciones de riesgo de agresión sexual, así como mecanismos de acción ante situaciones de ese tipo, con ello abordan formativamente estas temáticas.

Estableciendo comunicación con redes de apoyo como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna de Independencia (OPD), Colectivo sin Fronteras para asistencia de familias migrantes, entre otros, los cuales se encuentran detallados en el “catastro comunal”, el que

se encuentra disponible en la Recepción del colegio a disposición de la comunidad educativa.

Por lo tanto, dado que nuestro establecimiento educacional es garante de los derechos de las y los alumnos, se ha dispuesto el siguiente protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual que atenten en contra de la integridad de todos nuestros alumnos.

El abuso sexual y el estupro constituyen una forma grave de maltrato infantil, pues implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. El abuso sexual, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet, etc.).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet, etc.).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Conceptos fundamentales para la correcta aplicación del protocolo:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor al niño o de estos al agresor, inducidas por el mismo.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

Abuso sexual agravado: acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales.

Violación: consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el

agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental.

Estrupo: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de un niño mayor de 14 años y menor de 18 años, cuando la víctima tiene una discapacidad mental. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia de la víctima.

Producción de pornografía infantil: participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

Almacenamiento de material pornográfico: almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.

Facilitación de la prostitución infantil: promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de 18 años.

Cliente de prostitución infantil: obtener servicios sexuales de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados.

La función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos ocurridos, sino actuar oportunamente para proteger a quien se encuentra afectado y, de esta manera, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación judicial como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Procedimientos a seguir

1. Recepción de la Denuncia Escolar (día 1).

1. La persona del colegio que reciba la denuncia o que sospeche que un alumno es víctima de abuso sexual deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo dejarse un registro escrito de esta información en el Registro de Entrevistas de Convivencia Escolar.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, junto al psicólogo de su equipo, liderarán la recopilación de antecedentes, resolverán y adoptarán todas las medidas que sean necesarias para resguardar a la víctima.

3. Informarán al Inspector General y a Profesor/a jefe correspondiente, dejando acta firmada para efectos posteriores. Ante la ausencia del Inspector General, se informará a quien cumpla las funciones de reemplazo en ese instante, dejando estipulado en el acta el motivo de la ausencia. Si no se encuentra presente el profesor(a) jefe, se le informará al día

siguiente (día 2) de la situación, dejando firma en el acta compartida, la fecha y hora de la notificación.

4. Se realiza una entrevista preliminar con el alumno. La entrevista siempre es preferible que la realice el psicólogo, siguiendo las siguientes directrices:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra ellos.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán.
- Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si la/la niña/o así lo requiere.

5. En el caso que el menor manifestara que tiene lesiones producto de lo ocurrido:

Inspección General asignará a 2 funcionarios que deberán trasladar en forma inmediata al menor al centro asistencial más cercano, para que sea examinado, teniendo presente que, en estos casos, se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada del traslado que se realizará y por quienes será acompañado al centro asistencial. Además, se le informará que el colegio, dada las evidencias con las que cuenta, realizará la denuncia de manera inmediata ante las autoridades.

6. El Inspector General o quien cumpla sus funciones en ese instante, dejará consignado en el libro de clases correspondiente, el día, la hora, el nombre del apoderado que contesta la llamada, su número de teléfono (registrados en la ficha de matrícula y/o agenda escolar del alumno), indicando que ha sido notificado del procedimiento (traslado a centro asistencial y denuncia). Si no es posible contactar al apoderado, se debe dejar constancia de la hora de las llamadas para efectos posteriores y desde qué número se realizaron.

7. Inmediatamente, el funcionario a quien el alumno vulnerado y/o lesionado le contó lo que le estaba sucediendo, deberá dirigirse hasta la unidad de la Policía de Investigaciones (PDI) o Comisaría de Carabineros más cercana, para proceder a realizar la denuncia ante Tribunales.

Es importante señalar, que actualmente este procedimiento se puede realizar de manera virtual en el sitio de la Oficina Judicial Virtual del Ministerio de Justicia (<https://ojv.pjud.cl>),

utilizando el número de Rut del denunciante junto a su Clave Única. Si existen dudas, se encuentra disponible el número telefónico gratuito 149, que es un servicio confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF).

8. En el caso que el menor no manifiesta tener lesiones producto de lo ocurrido o no existe convicción de que hubiese sufrido algún tipo de agresión sexual o hecho de connotación sexual: el Encargado de Convivencia Escolar, contactará al apoderado de la víctima, solicitándole su comparencia, siempre y cuando éste no sean quien vulnera los derechos del alumno. De no contar con la presencia de la persona que mencionaron, dado que se trataría del vulnerador, se procederá a contactar a aquella persona que el alumno indique como círculo de protección y confianza.

9. Si fuese el caso que un alumno viviese sólo con un adulto (papá o mamá u otro familiar) y coincide en que es el supuesto vulnerador, se citará a esta persona a entrevista al colegio, para ser atendido por el Encargado de Convivencia Escolar, el Psicólogo y el Profesor/a jefe del estudiante. La comunicación con los apoderados o adulto del círculo de confianza siempre será personalmente, levantando acta y bajo su firma.

10. Si el apoderado, familiar o persona del círculo de confianza no concurra al colegio dentro del plazo establecido, deberá realizarse una segunda citación. De no ser posible por motivos de fuerza mayor, la entrevista se puede realizar a través de videollamada de manera excepcional, dejando acta y firma de los funcionarios presentes en esta instancia. Para efectos de la investigación, la entrevista con el apoderado deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas de conocida la denuncia.

2. Investigación de la denuncia (días 2 - 3)

1. El Establecimiento debe adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la identidad de la víctima, garantizar el acompañamiento idealmente de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.

2. El Equipo de Convivencia Escolar con apoyo de Inspectoría General (de ser necesario), reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisa el libro de clases, entrevista al profesor/a jefe u otro actor relevante y se comunica con la familia u otra persona. Si la víctima, indica nombres de personas que tengan conocimiento de los hechos, se puede proceder a su entrevista dejando constancia por escrito. En el caso de ser alumnos, deberá realizarse la entrevista e informar al apoderado de éste de lo que está sucediendo, si la situación así lo amerita.

3. En el caso de que existan adultos funcionarios de la comunidad educativa involucrados en los hechos, durante esta etapa deberán adoptarse las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad de las/los estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirá:

- Separación de funciones.
- Traslado a realizar labores administrativas.
- Disposición de un sumario, en el caso de ser docente o la realización de una investigación interna que estará a cargo del Equipo de Gestión.

- Consignar la información una vez reunida.

4. Si el día 1 no se realizó la denuncia, una vez conocidos los antecedentes recopilados y, teniendo en cuenta la obligatoriedad de denunciar este tipo de situaciones dentro de las primeras 24 horas de conocida la denuncia, el funcionario a quien el alumno vulnerado le contó lo que le estaba sucediendo, deberá dirigirse hasta la unidad de la Policía de Investigaciones (PDI) o Comisaría de Carabineros más cercana, para proceder a realizar la denuncia ante Tribunales.

3. Resolución de la denuncia (día 4).

1. Al término de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar junto al psicólogo participante, deberán emitir un informe a la dirección, indicando el nombre del supuesto agresor, relación con la víctima, etc. Se hace presente que este tipo de recopilación de antecedentes tienen el carácter de secretas y siempre se debe resguardar la identidad del posible acusado y de quienes aparezcan involucrados en los hechos denunciados, hasta que la investigación judicial se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

2. De inmediato se deben activar las medidas acompañamiento y seguimiento, así como medidas pedagógicas, las que se detallan posteriormente.

3. La dirección, teniendo en cuenta los antecedentes entregados, en el caso de que haya sido realizada la denuncia ante las autoridades, deberá enviar un oficio a la Superintendencia de Educación informando de los hechos ocurridos y del proceso (medidas de contención) que se aplicarán para resguardar a los miembros de la comunidad escolar que se encuentran involucrados y/o afectados, como también las posibles sanciones disciplinarias.

4. Aplicación de sanciones (día 5)

1. Agresor funcionario: se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere, al funcionario y se le dará un plazo de 24 horas para que este emita sus descargos, los que deberán ser entregados por escrito a la dirección del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente para que determinen si corresponde la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer el término de la relación laboral.

2. Agresor Estudiante: una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente, el Inspector General citará vía telefónica al estudiante denunciado y a su apoderado y se les entregará personalmente y bajo firma, copia de la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar: los hechos que se investigan, el grado de responsabilidad del estudiante (víctima, agresor, encubridor), normativa del Reglamento Interno que se entienden vulneradas y las medidas disciplinarias que corresponden (servicio pedagógico, compromiso, etc).

3. Si los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, Inspectoría General podrá suspender al estudiante acusado por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por un periodo igual (5 días hábiles), debiendo dentro de este mismo plazo resolver la acusación.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

4. Si se comprueba que los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, la directora del establecimiento deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias: expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida por medio de una carta, dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación, ante la misma autoridad.

5. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado no hacen uso a su derecho de apelación, la directora deberá informar mediante oficio a la Superintendencia de Educación de la medida, adjuntando todos los antecedentes y protocolos realizados para tomar la decisión.

6. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado desean apelar la medida, la directora tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento en que recepciona la carta de apelación, para responder si la medida se mantiene o es modificada.

Para ello, deberá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo y citado contra firma de los convocados, instancia que deberá pronunciarse por escrito a través del acta firmada por todos los docentes participantes, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y/o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles para una justa exposición de los hechos.

7. Cumplido el plazo, la directora citará al alumno y apoderado para entregar la resolución definitiva por escrito, contra firma de recepción de ésta, en la cual se indica la ratificación o no de la medida apelada.

8. Si la directora, llegase a ratificar la medida de expulsión o cancelación de matrícula pese a la apelación, deberá informar de la aplicación de la medida a la Superintendencia de Educación mediante oficio y adjuntando todos los antecedentes, dentro del plazo de 3 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

5. Seguimiento y derivación (a partir del día 6)

1. El Equipo de Convivencia junto a los profesores jefes deberán hacer seguimiento con los estudiantes involucrados, monitoreando la situación.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

- Citar a entrevistar a la víctima y adulto responsable para comunicarle si el alumno será derivado al COSAM de la comuna que reside para que estos le entreguen la ayuda psicológica o será atendido por un psicólogo del establecimiento.
- Si es necesario solicitar apoyo de otros estamentos comunales, dependiendo de la situación ocurrida, gestionará el contacto con éstos para que el alumno pueda ser atendido.
- Se deja constancia que en la recepción del establecimiento se encontrará disponible para uso de quien lo solicite, el Catastro Local de la Red de Infancia y Juventud de la Comuna de Independencia, documento que contiene la información de los proyectos y programas que se disponen en la Comuna de Independencia, para facilitar las eventuales derivaciones de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.

Medidas que involucren a los apoderados.

Dependiendo de la gravedad de cada caso, los apoderados de los alumnos que hubiesen incurrido en acciones que se denuncian deberán:

- Acatar las decisiones que determine el establecimiento y/o la justicia.
- Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, levantando acta de las mismas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica.
- En el caso de no ser posible concretar las reuniones presenciales por motivos de fuerza mayor, se pueden realizar a través de video llamada.

Medidas de resguardo a alumnos afectados.

Medidas Psicosociales.

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido, siempre y cuando sea estrictamente necesario, resguardando el principio de confidencialidad.
- Seguimiento constante, por parte del equipo de convivencia escolar, durante los siguientes 3 meses, con el fin de conocer la evolución del alumno y prevenir que se repita la situación.
- Monitoreo y apoyo a los adultos responsables, por parte del equipo de convivencia escolar, del alumno durante los siguientes 3 meses.

- Relación colaborativa con la red interna y externa a cargo del caso (Red Mejor Niñez u otros).

Apoyo Pedagógico.

- Se entenderán justificadas las inasistencias (Inspectoría General).
- El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, se pondrá en contacto con el alumno y su apoderado para determinar el apoyo en el proceso de aprendizaje que necesite.
- El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica articulará los apoyos que sean necesarios con el Equipo Docente del alumno.
- El Equipo de Unidad Técnica Pedagógica monitoreará el proceso de aprendizaje durante el tiempo que sea necesario, dejando constancia de cada intervención en la hoja de vida del alumno junto a los registros de las citaciones al apoderado firmadas con los acuerdos tomados.

Medidas Reparatorias.

- Informar a los profesores jefes de los involucrados, lo estrictamente necesario, para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de Convivencia Escolar.
- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes. La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el Interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados.

- Profesor(a) jefe, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Gestión, deberán implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Lo anterior, siempre que sea pertinente realizarlo, pues debemos tener en cuenta la protección de los menores que podrían estar involucrados.
- Y en relación al niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- Se informará al Consejo de Profesores, de las estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras, las fechas de evaluación del seguimiento.
- En la primera reunión de Apoderados posterior a lo ocurrido, se realizará una Escuela para Padres con la temática para ayudar a la prevención de futuros hechos similares.

c. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

La Ley de Alcohol y Drogas (Ley N° 20.000), obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo de alcohol y/o drogas en establecimientos educacionales. La normativa procesal

penal obliga a directores, profesores, o a cualquier otro funcionario del establecimiento educacional a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM (Unidad Tributaria Mensual).

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad estudiantil se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia. Las personas responsables son el Equipo de Convivencia Escolar, quienes deberán determinar junto a la dirección del establecimiento políticas de prevención y detección temprana relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, además de implementar, y revisar y actualizar los planes protocolos existentes.

Durante todo el proceso y con posterioridad, el establecimiento debe resguardar la integridad e identidad del estudiante involucrado en alguna situación de drogas y/o alcohol, el cual estará acompañado en todo momento por el Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General, resguardando sus derechos. Además, siempre se resguardará el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

El procedimiento desde el inicio de la investigación deberá concluirse en el plazo máximo de 10 días hábiles. Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

Procedimientos a seguir

1. Inicio del procedimiento (día 1).

1. El funcionario del colegio que detecte una situación en donde se encuentre a un alumno consumiendo, portando y/o compartiendo alcohol o drogas, deberá informar de inmediato al Inspector General, dejando registro inmediato en el libro de clases.
2. El Inspector General, quien estará a cargo de la investigación, comunicará inmediatamente a la dirección de la situación acontecida.
3. El Inspector General, deberá contactarse con el apoderado del alumno para citarlo de manera presencial para informarle lo ocurrido y que pueda retirar al alumno, dejando registro escrito de lo comunicado en la hoja de observaciones del alumno, indicando fecha, hora, nombre de quien recibió la llamada, número de Rut y parentesco con el alumno. La entrevista con el apoderado y alumno no puede exceder las 24 horas desde iniciado el incidente.
4. En el caso que se sospeche de intoxicación o consumo de drogas, deberá derivarse al alumno al centro asistencial más cercano (Hospital Roberto del Río) junto a un funcionario que designe Inspectoría General, lo cual también debe informar al apoderado. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa,

la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.

5. Inspector General se entrevistará con el apoderado y alumno, a quienes se les indicará acerca de los hechos que se investigan y el grado de responsabilidad del estudiante. Si los hechos afectan gravemente la convivencia escolar, podrá suspender al acusado por un plazo de 5 días hábiles, los que pueden ser extendidos por un único periodo de 5 días hábiles más, debiendo dentro de este plazo máximo de 10 hábiles, resolver acerca de la situación ocurrida.

6. De ser necesario, una vez evaluada la situación, la dirección del establecimiento, deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

2. Investigación (días 2-3-4)

1. La investigación estará a cargo del Inspector General, quien podrá solicitar colaboración al Psicólogo del Equipo de Convivencia y al Profesor(a) jefe del alumno involucrado.

2. Al finalizar la investigación, deberá entregar un informe a la dirección, dejando acta de la entrega de estos antecedentes a modo de evidencia y respaldo.

3. Aplicación de sanciones (día 5)

1. Agresor funcionario: se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere, al funcionario y se le dará un plazo de 24 horas para que este emita sus descargos, los que deberán ser entregados por escrito a la dirección del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente para que determinen si corresponde la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer el término de la relación laboral.

2. Agresor Estudiante: una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente, el Inspector General citará vía telefónica al estudiante denunciado y a su apoderado y se les entregará personalmente y bajo firma, copia de la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar: los hechos que se investigan, el grado de responsabilidad del estudiante (víctima, agresor, encubridor), normativa del Reglamento Interno que se entienden vulneradas y las medidas disciplinarias que corresponden (servicio pedagógico, compromiso, etc).

3. Si los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, Inspectoría General podrá suspender al estudiante acusado por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por un periodo igual (5 días hábiles), debiendo dentro de este mismo plazo resolver la acusación.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados,

estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

4. Si se comprueba que los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, la directora del establecimiento deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias: expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida por medio de una carta, dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación, ante la misma autoridad.

5. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado no hacen uso a su derecho de apelación, la directora deberá informar mediante oficio a la Superintendencia de Educación de la medida, adjuntando todos los antecedentes y protocolos realizados para tomar la decisión.

6. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado desean apelar la medida, la directora tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento en que recepciona la carta de apelación, para responder si la medida se mantiene o es modificada.

Para ello, deberá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo y citado contra firma de los convocados, instancia que deberá pronunciarse por escrito a través del acta firmada por todos los docentes participantes, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y/o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles para una justa exposición de los hechos.

7. Cumplido el plazo, la directora citará al alumno y apoderado para entregar la resolución definitiva por escrito, contra firma de recepción de ésta, en la cual se indica la ratificación o no de la medida apelada.

8. Si la directora, llegase a ratificar la medida de expulsión o cancelación de matrícula pese a la apelación, deberá informar de la aplicación de la medida a la Superintendencia de Educación mediante oficio y adjuntando todos los antecedentes, dentro del plazo de 3 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

4. Seguimiento y derivación (a partir del día 6)

Los mecanismos de apoyo pedagógico o psicosocial que el establecimiento implementará en favor de los alumnos que manifiesten problemas relacionados con alcohol o drogas serán algunas de las que se describen a continuación:

1. Derivación a psicólogo interno o bien a otro profesional del área de la salud mental externo al establecimiento, a fin de garantizar el derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan. A cargo de esta coordinación se encontrará el Encargado de Convivencia Escolar.
2. Tutoría de orientación y acompañamiento a cargo del Profesor(a) jefe, a fin de promover la reflexión, entregando sugerencias y/o consejos para ampliar su conocimiento acerca de los factores protectores ante el consumo problemático de alcohol y drogas, como asimismo para orientarlo a encausar un proyecto de vida positivo y con significado; dejando registro firmado por el alumno y su apoderado, en el Libro de Entrevistas del curso. Se debe asegurar al menos entrevistas bimensuales durante lo que resta del año escolar en curso.
3. Recomendación para inscribirse en talleres extraescolares, deportivos y recreacionales, tanto en aquellos ofrecidos por el colegio como en otros dictados por instituciones externas.
4. Se podrán implementar charlas grupales, así como jornadas de reflexión y/o dinámicas grupales con todo el grupo curso, a fin de informar en profundidad a los estudiantes acerca de la drogadicción y el alcoholismo, enfatizando sus peligros y promoviendo los factores protectores y preventivos.
5. Se podrán organizar charlas y/o jornadas para padres y/o apoderados para compartir orientaciones respecto a la drogadicción y el alcoholismo, informándoles las características más distintivas de este fenómeno, dándolos a conocer los principales peligros y sensibilizándolos para que promuevan la implementación en la familia de los factores protectores y preventivos.

d. Protocolo de salud mental y prevención de la conducta suicida.

¿Qué entendemos por salud mental?

La salud mental se centra en el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

¿Qué entendemos por conductas suicidas?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de acciones que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

¿Cuáles son sus factores de riesgo en la etapa escolar?

La conducta suicida puede estar influida por múltiples factores, y la presencia de ciertas características o circunstancias en los niños, niñas y adolescentes pueden aumentar la probabilidad de desarrollar este tipo de comportamiento de riesgo.

A nivel ambiental: bajo apoyo social, discriminación, prácticas educativas severas, altas exigencias académicas, ambientes que favorecen el uso de sustancias o armas ilegales, conflictos comunitarios, barreras para acceder a atención de salud y estigma para buscar ayuda.

A nivel familiar: trastornos mentales en la familia, antecedentes familiares de suicidio, desventajas socioeconómicas, eventos estresantes familiares, entre otros.

A nivel individual: trastorno de salud mental, intento de suicidio previos, quiebres o duelos, suicidios de un par o persona significativa, experiencia de abuso, víctima de bullying, conductas autolesivas.

¿Cuáles son los factores protectores en la etapa escolar?

Por otra parte, existen ciertos elementos, procesos, mecanismos y circunstancias que favorecen el desarrollo de comportamientos saludables en nuestros estudiantes, entre los que podemos observar:

A nivel ambiental: participación en actividades de tiempo libre organizadas como deporte, clubes, buenas relaciones con compañeros, pares, profesores, otros adultos, contar con sistema de apoyo, permanencia en el sistema escolar.

A nivel familiar: presencia de habilidades parentales, bajo nivel de conflicto, apoyo familiar, comunicación parental.

A nivel individual: habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento, proyecto de vida, autoestima positiva, sentido de autoeficacia, capacidad de buscar ayuda cuando surgen necesidades.

Cada vez que se presente una conducta autolesiva, de ideación suicida e intento de suicidio, el Establecimiento manejará el caso de manera confidencial, resguardando siempre el bienestar superior del menor.

El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles, según vaya evolucionando el caso. La dirección, dado su rol de garante de derechos, velará porque se active y ejecute el protocolo con el apoyo del Encargado de Convivencia Escolar, el Psicólogo del Equipo de Convivencia y Profesor(a) jefe.

Procedimientos a seguir

Inicio del procedimiento.

1. Etapa: Activación:

- Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo del Equipo.
- Plazos: dentro de las 24 horas de conocido el hecho o recibida la denuncia.

Acciones frente a la ideación o intento de suicidio:

1. Frente a cualquier noticia sobre la ideación suicida de un estudiante o intento de suicidio, al interior o fuera del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá dar aviso inmediatamente al Encargado de Convivencia, quién activará este protocolo e informará a dirección.
2. El psicólogo del Equipo de Convivencia entrevistará tan pronto sea posible al alumno, debiendo levantar acta e informar al apoderado cuando se presente en el establecimiento.
3. El Encargado de Convivencia Escolar, mientras se encuentre en entrevista el alumno con el Psicólogo, se comunicará con el apoderado para que se haga presente de inmediato en el establecimiento para una entrevista.
4. De acuerdo a los antecedentes que se hayan obtenido con otros testigos y el propio alumno, se determinará la derivación al centro de salud o especialista específico, dejando constancia de esto en el Libro de Clases y Ficha de Atención de Apoderados.

2. Seguimiento y acompañamiento:

- Responsables: Profesor(a) jefe, Inspectoría General, UTP, Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo del Equipo.
- Plazos: a partir del día 2 de ocurrido el incidente hasta el término del año escolar.

1. El Profesor(a) jefe en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento del caso, asegurándose que el alumno haya recibido la atención necesaria de acuerdo al compromiso firmado con su apoderado.
2. Una vez que el alumno esté de vuelta en clases, se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
 - Inspectoría General: se responsabilizará de velar por la asistencia del alumno a clases.
 - UTP: coordinará todas las acciones necesarias para que el alumno no tenga dificultades para retomar su actividad académica.
 - Profesor(a) jefe: será el responsable de entrevistar a los apoderados del alumno, de manera bimensual, por lo que resta del año escolar, para constatar que se han estado cumpliendo con las indicaciones del centro de salud.
 - Equipo de Convivencia: serán los responsables de realizar acompañamiento y contención del alumno.

3. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

4. Todo tipo de intervención o acompañamiento, según sea el caso, debe contener un registro de todos los antecedentes que han sido detectados y derivados a la red de salud, a otros estamentos del establecimiento según las recomendaciones médicas y/o terapéuticas citadas en el informe del especialista, realizando el seguimiento de éstos.

Acciones frente al suicidio de un estudiante fuera del establecimiento:

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo del Equipo.

Plazos: dentro de las 24 horas de conocido el hecho o recibida la denuncia.

1. Informar a los estudiantes del curso la situación presentada, debe hacerlo profesor jefe junto al Encargado de Convivencia Escolar y el Psicólogo del Equipo.

2. Generar informe de lo ocurrido, el cual debe contener los siguientes datos:

- Individualización del estudiante: nombre, Rut, fecha de nacimiento, edad, previsión, nombre de los apoderados y sus datos de contacto (dirección, teléfono).
- Antecedentes del hecho ocurrido.
- Antecedentes previos.
- Medidas adoptadas por el establecimiento educacional.

3. Intervención en pequeños grupos, de estudiantes más impactados emocionalmente por el acontecimiento, previo levantamiento del estado emocional del curso.

4. La dirección convocará a un Consejo de Profesores con la finalidad de definir estrategias de información y/o comunicación con los padres y apoderados, además de dar a conocer las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio como con los demás cursos del establecimiento educacional, quién será el encargado de contactar a la familia para coordinar apoyo desde el colegio, vocerías, etc.

Acciones frente al suicidio de un estudiante al interior del establecimiento:

1. La dirección deberá comunicarse de inmediato con el número de emergencias del SAMU (131) y Carabineros de Chile (133) o Policía de Investigaciones (134) e informar a la dirección de lo ocurrido.

2. Los educadores que se encuentren en el lugar, deberán velar por despejar el sitio del suceso, no alterando evidencias y alejando a todos los miembros de la comunidad educativa que se encuentren cerca, lo anterior por respeto al estudiante malogrado, teniendo siempre en cuenta que este tipo de situaciones alteran a los testigos y cercanos, por lo cual hay que usar tino frente a lo que pueda desencadenarse. Todos los alumnos deben ser dirigidos al gimnasio del colegio y/o salas de clases, de acuerdo a la indicación que entregue Inspectoría General.

3. El Inspector General se comunicará con los apoderados del alumno involucrado.

4. La directora o quien designe ella en su lugar, será la responsable de la vocería y el contacto con las autoridades y organismos de salud que se hagan presentes en el establecimiento. Las clases serán inmediatamente suspendidas, siempre y cuando Carabineros y/o la Policía lo indique por procedimientos de investigación. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

5. El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación. Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios. Aconsejar a los alumnos que eviten entrevistas con los medios de comunicación, así como las grabaciones que puedan ser subidas a la red.

6. El Encargado de Convivencia Escolar generará dentro del mismo día un informe preliminar de lo ocurrido, el cual debe contener los siguientes datos:

- Individualización del estudiante: nombre, Rut, fecha de nacimiento, edad, previsión, nombre de los apoderados y sus datos de contacto (dirección, teléfono).
- Antecedentes del hecho ocurrido.
- Antecedentes previos.
- Medidas adoptadas por el establecimiento educacional.

7. La dirección convocará a un Consejo de Profesores con la finalidad de definir estrategias de información y/o comunicación con los padres y apoderados, además de dar a conocer las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio, como con los demás cursos del establecimiento educacional.

8. La dirección preparará un Oficio en donde se comunique a la Superintendencia de Educación de lo ocurrido y las medidas adoptadas.

Seguimiento y acompañamiento frente al suicidio de un estudiante dentro o fuera del establecimiento:

Responsables: Equipo de Gestión.

Plazos: lo que resta del año escolar en curso.

1. La dirección solicitará la suspensión de clases de ambas jornadas, una vez que se hayan realizado los funerales, con la finalidad de convocar a una jornada de funcionarios para definir estrategias y las medidas que se llevarán a cabo, tanto con el curso del estudiante que cometió suicidio como con los demás cursos del establecimiento educacional.

2. La jornada será responsabilidad del Equipo de Gestión y, a la cual, podrán ser invitados representantes de otros estamentos como profesionales externos que puedan orientar a la comunidad educativa frente a este tipo de hechos tan dolorosos.

e. Protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia física entre miembros de la comunidad educativa.

Definiciones importantes para aplicar el protocolo:

1. Violencia: puede ser entendido como el uso ilegítimo del poder o la fuerza, sea física o psicológica o el daño al otro como una consecuencia. Debe considerarse que la violencia es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

2. Maltrato: es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa. Esta debe tener como elementos: producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

3. Acoso escolar o bullying: se refiere al abuso e intimidación sistemática por parte de un estudiante hacia otro. No es un evento aislado, es una actitud repetitiva y prolongada en el tiempo, de un individuo o grupo sobre otro u otros, incapaces de defenderse.

4. Ciberacoso: es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles.

5. Sexting: consiste en enviar mensajes, fotografías o vídeos de carácter sexual a través de Internet, siendo la mensajería instantánea y las redes sociales los canales más utilizados.

6. Grooming: la serie de acciones y estrategias que lleva a cabo un adulto para ganarse la confianza de un menor, a través de Internet, con el objetivo de conseguir favores de índole sexual.

7. Sextorsión: el extorsionador chantajea a la víctima con contenido privado del usuario, normalmente fotos o vídeos sexualmente explícitos. Este contenido puede ser conseguido mediante el hackeo de aparatos tecnológicos, el sexting o el grooming. A cambio de no difundir dicho contenido los delincuentes exigen algo a cambio, desde dinero, más contenido, pagos o favores de índole sexual.

Procedimientos a seguir cuando se encuentran alumnos involucrados.

1. Recepción de la denuncia (día 1).

1. Las personas afectadas, miembros de la Comunidad Escolar (estudiantes, docentes, docentes directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados), deberán dirigirse al Inspector General a presentar su situación o denuncia en contra de otro miembro de la comunidad estudiantil. Si algún funcionario del establecimiento es quien sospecha o ha sido testigo de reiterados hechos de violencia o acoso, deberá seguir el mismo protocolo.

2. El Inspector General, teniendo en cuenta los antecedentes que le proporciona la persona que realiza la denuncia, levanta acta con el relato correspondiente y determina si se trata de algún tipo de falta (leve, grave o gravísima) o de acoso y/o hecho de violencia entre miembros de la comunidad educativa.

3. Si se tratase de un tipo de falta, será Inspectoría General quien se hará cargo de activar el protocolo. De tratarse de un hecho de violencia, se notificará de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar. A partir de ese momento se activa el protocolo. El procedimiento tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia. Todas las notificaciones se realizarán en forma personal y bajo firma, además de un registro en el libro de clases (hoja de vida del alumno).

Recibida la derivación de parte de Inspectoría General y activado el protocolo, se debe realizar lo siguiente:

1. El Encargado de Convivencia Escolar liderará este procedimiento con apoyo del psicólogo del equipo e inspectoras, quienes deberán informar inmediatamente al apoderado o padres de la víctima, en el caso de que la denuncia involucre a un alumno, y adoptar las medidas necesarias para que este se encuentre acompañado en todo momento por un adulto, preferentemente su apoderado.

2. Se contacta a todos los involucrados para coordinar las entrevistas correspondientes, dejando registro de esto en el libro de clases y bitácora de Convivencia Escolar. Las entrevistas podrán incluir a:

- La víctima o víctimas, quienes concurrirán con su apoderado.
- El o los alumnos acusados, quien(es) concurrirá(n) con su apoderado y podrá(n) presentar descargos y medios de prueba en el plazo de 2 días contados desde la fecha de la entrevista.
- Los testigos mencionados como presentes.
- Otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados.
- El curso y/o grupos al interior del curso.
- Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

2. Investigación de la situación (días 2-3-4)

1. Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales. En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos.

2. En el caso de que existan adultos involucrados en los hechos, durante esta etapa, deberán adoptarse las medidas de resguardo que sean necesarias para proteger la integridad de los estuantes, las cuales conforme la gravedad incluirá:

- Resguardo de la identidad del denunciante y/o testigos.
- Separación de funciones
- Denuncia inmediata en el caso de que se conozca la comisión de un delito.

3. Si existen lesiones, se debe informar a la familia. Quien determine el Inspector General, trasladará en forma inmediata al menor al centro asistencial más cercano para que sea examinado, lugar al cual concurrirá el adulto responsable del menor apenas tome conocimiento del hecho. Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.

3. Resolución de la denuncia (día 5)

Al término de la Investigación, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá emitir un informe a la dirección del establecimiento.

Si llegase a concluir que existe una posible vulneración de derechos, el Encargado de Convivencia deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, a carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas.

5. Aplicación de sanciones (días 6-7)

1. Agresor funcionario: se entregará copia de la recopilación y de la denuncia, si la hubiere, al funcionario y se le dará un plazo de 24 horas para que este emita sus descargos, los que deberán ser entregados por escrito a la dirección del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente para que determinen si corresponde la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer el término de la relación laboral.

2. Agresor Estudiante: una vez concluida la recopilación de antecedentes y a más tardar al día siguiente, el Inspector General citará vía telefónica al estudiante denunciado y a su apoderado y se les entregará personalmente y bajo firma, copia de la recopilación de antecedentes realizada y la denuncia si la hubiere, levantando acta de la reunión en la cual deberá indicar: los hechos que se investigan, el grado de responsabilidad del estudiante (víctima, agresor, encubridor), normativa del Reglamento Interno que se entienden vulneradas y las medidas disciplinarias que corresponden (servicio pedagógico, compromiso, etc).

3. Si los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, Inspectoría General podrá suspender al estudiante acusado por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por un periodo igual (5 días hábiles), debiendo dentro de este mismo plazo resolver la acusación.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

4. Si se comprueba que los hechos han afectado gravemente la convivencia escolar, la directora del establecimiento deberá emitir un pronunciamiento de la investigación realizada y disponer la aplicación de medidas disciplinarias: expulsión o cancelación de matrícula. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida por medio de una carta, dentro de 5 días hábiles desde la fecha de notificación, ante la misma autoridad.

5. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado no hacen uso a su derecho de apelación, la directora deberá informar mediante oficio a la Superintendencia de Educación de la medida, adjuntando todos los antecedentes y protocolos realizados para tomar la decisión.

6. Si dentro de esos 5 días, el alumno y su apoderado desean apelar la medida, la directora tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento en que recepciona la carta de apelación, para responder si la medida se mantiene o es modificada.

Para ello, deberá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo y citado contra firma de los convocados, instancia que deberá pronunciarse por escrito a través del acta firmada por todos los docentes participantes, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y/o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles para una justa exposición de los hechos.

7. Cumplido el plazo, la directora citará al alumno y apoderado para entregar la resolución definitiva por escrito, contra firma de recepción de ésta, en la cual se indica la ratificación o no de la medida apelada.

8. Si la directora, llegase a ratificar la medida de expulsión o cancelación de matrícula pese a la apelación, deberá informar de la aplicación de la medida a la Superintendencia de Educación mediante oficio y adjuntando todos los antecedentes, dentro del plazo de 3 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

7. Seguimiento y derivación (día 8 en adelante)

1. El Equipo de Convivencia junto a los profesores jefes deberán hacer seguimiento con los estudiantes involucrados, monitoreando la situación.

2. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá seguir el siguiente procedimiento de derivación:

- Citar a entrevistar a la víctima y adulto responsable para comunicarle si el alumno será derivado al COSAM de la comuna que reside para que estos le entreguen la ayuda psicológica o será atendido por un psicólogo del establecimiento.
- Si es necesario solicitar apoyo de otros estamentos comunales, dependiendo de la situación ocurrida, gestionará el contacto con éstos para que el alumno pueda ser atendido.
- Se deja constancia que en la recepción del establecimiento se encontrará disponible para uso de quien lo solicite, el Catastro Local de la Red de Infancia y Juventud de la Comuna de Independencia, documento que contiene la información de los proyectos y programas que se disponen en la Comuna de Independencia, para facilitar las eventuales derivaciones de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.

Medidas que involucren a los apoderados.

Dependiendo de la gravedad de cada caso, los apoderados de los alumnos que hubiesen incurrido en acciones que se denuncian deberán:

- Acatar las decisiones que determine el establecimiento y/o la justicia.
- Las comunicaciones se realizarán por medio de reuniones presenciales, levantando acta de las mismas. Las citaciones se realizarán en forma telefónica.
- En el caso de no ser posible concretar las reuniones presenciales por motivos de fuerza mayor, se pueden realizar a través de video llamada.

Medidas de resguardo a alumnos afectados.

Medidas Psicosociales.

- Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido, siempre y cuando sea estrictamente necesario, resguardando el principio de confidencialidad.
- Seguimiento constante, por parte del equipo de convivencia escolar, durante los siguientes 3 meses, con el fin de conocer la evolución del alumno y prevenir que se repita la situación.
- Monitoreo y apoyo a los adultos responsables, por parte del equipo de convivencia escolar, del alumno durante los siguientes 3 meses.
- Relación colaborativa con la red interna y externa a cargo del caso (Red Mejor Niñez u otros).

Apoyo Pedagógico.

- Se entenderán justificadas las inasistencias (Inspectoría General).
- El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica, se pondrá en contacto con el alumno y su apoderado para determinar el apoyo en el proceso de aprendizaje que necesite.

- El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica articulará los apoyos que sean necesarios con el Equipo Docente del alumno.
- El Equipo de Unidad Técnica Pedagógica monitoreará el proceso de aprendizaje durante el tiempo que sea necesario, dejando constancia de cada intervención en la hoja de vida del alumno junto a los registros de las citaciones al apoderado firmadas con los acuerdos tomados.

Medidas Reparatorias.

- Informar a los profesores jefes de los involucrados, lo estrictamente necesario, para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de Convivencia Escolar.
- Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los estudiantes. La aplicación de cualquier medida deberá resguardar el Interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Medidas pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados.

- Profesor(a) jefe, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Gestión, deberán implementar las estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Lo anterior, siempre que sea pertinente realizarlo, pues debemos tener en cuenta la protección de los menores que podrían estar involucrados.
- Y en relación con el niño o niña afectada, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- Se informará al Consejo de Profesores, de las estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras, las fechas de evaluación del seguimiento.
- En la primera reunión de Apoderados posterior a lo ocurrido, se realizará una Escuela para Padres con la temática para ayudar a la prevención de futuros hechos similares.

8. Procedimiento ante maltrato entre adultos de la comunidad educativa.

En el caso que exista un maltrato entre funcionarios o de un funcionario a otro miembro de la comunidad educativa, la directora del establecimiento deberá adoptar las siguientes medidas:

1. En el caso que se trate de violencia física, llamar a carabineros.
2. Citar a la supuesta víctima para que preste declaración.
3. Citar al supuesto agresor e informarle de la denuncia en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 24 horas para presentar sus descargos.

4. Adoptar las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.

5. Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes al Equipo de Gestión, para que se realice una investigación y, de ser necesario, aplicar las medidas que correspondan: denuncia a la Inspección de Trabajo, suspenderlo de sus funciones por un máximo de 5 días hábiles mientras se resuelve el problema, etc.

6. La directora deberá reunirse con el Equipo de Gestión, para posteriormente citar a todos los funcionarios del establecimiento a una reunión, para informar de lo sucedido y de las medidas que se tomarán como colegio.

En el caso que exista maltrato de parte de un apoderado a un funcionario del establecimiento, se deberán adoptar las siguientes medidas:

1. En el caso que se trate de violencia física llamar a carabineros.

2. Disponer el cambio de apoderado.

4. Si correspondiese, hacer la denuncia ante los tribunales, solicitando la prohibición de acercamiento del agresor a la víctima (medida de protección).

5. La directora deberá reunirse con el Equipo de Gestión, para posteriormente citar a todos los funcionarios del establecimiento a una reunión, para informar de lo sucedido y de las medidas que se tomarán como colegio.

En el caso que exista un maltrato de un funcionario a un apoderado:

1. En el caso que se trate de violencia física llamar a carabineros.

2. Si el apoderado realizó una denuncia, citar al supuesto agresor e informarle y entregándole copia de la denuncia en su contra indicándole que cuenta con el plazo de 24 horas para presentar sus descargos.

3. Adoptar las medidas necesarias para proteger a la posible víctima, como separación de funciones y acompañamiento.

4. Transcurrido el plazo de los descargos, remitir todos los antecedentes al Equipo de Gestión, para que se realice una investigación y, de ser necesario, aplicar las medidas que correspondan: denuncia a la Inspección de Trabajo, suspenderlo de sus funciones por un máximo de 5 días hábiles mientras se resuelve el problema, etc.

5. La directora deberá reunirse con el Equipo de Gestión, para posteriormente citar a todos los funcionarios del establecimiento a una reunión, para informar de lo sucedido y de las medidas que se tomarán como colegio.

f. Protocolo en caso de Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio.

Salidas Pedagógicas.

Considerando que el apoderado, al matricular a su pupilo en este colegio, reconoce que las salidas pedagógicas forman parte del proceso formativo y académico del estudiante, que son obligatorias y que se requiere de su autorización expresa, es que se realizará el siguiente procedimiento:

1. El docente a cargo de la salida informará con un mínimo de 20 días de anticipación al encargado de UTP de los objetivos de la salida, protocolo de seguridad y principales acciones a realizar. Dicha salida debe estar contemplada en su planificación anual de clases para ser autorizada.
2. Se informará con un plazo de 10 días mínimos al apoderado, y por escrito, de la salida pedagógica, indicando objetivo de la visita, día, hora y lugar de ésta, solicitando autorización firmada para asistir.
3. Si el estudiante no cumple con la debida autorización firmada por el apoderado, no podrá participar de la salida.
4. El profesor dejará las autorizaciones firmadas en Inspectoría General.
5. El profesor encargado deberá llevar el listado de todos los estudiantes y la identificación de cada uno de ellos.

Giras o viajes de estudio.

1. En el Maryland College, no se realizan giras o viajes de estudio como institución. Se realizan salidas pedagógicas programadas bajo las normativas emanadas desde el Ministerio de Educación y, que tienen una finalidad, ser un instrumento de ayuda al alumno para conocer su entorno, sin que ello suponga ninguna pérdida de calidad en el aprendizaje.

g. Protocolo frente ausencias del apoderado en el quehacer escolar del estudiante

Cuando se evidencien ausencias de parte del apoderado a reuniones, citaciones a entrevistas en forma reiterada, el Profesor(a) jefe deberá:

1. Citar en forma urgente vía telefónica o por medio de la Agenda Escolar al apoderado para conocer las razones de su ausencia y manifestar la importancia de su acompañamiento en el quehacer pedagógico y disciplinario de su hijo.
2. Firmar acuerdos y/o compromisos los cuales serán monitoreados por el Profesor jefe durante un periodo de tiempo que quedará establecido en el acta de la reunión. Deberá informar a Inspectoría General y/o UTP, según corresponda, de los acuerdos tomados en la entrevista, entregando fotocopia de lo consensuado.
3. En caso de no modificar la conducta del apoderado, el colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado.

4. De ser necesario, el colegio ante una situación de ausencias del apoderado denunciará a los organismos de protección correspondientes la clara “vulneración de derechos”, aplicando el protocolo correspondiente que se indica en este reglamento.

h. Protocolo para alumnas embarazadas y paternidad adolescente.

Las alumnas que presenten un estado de embarazo o lactancia materna, certificado por un profesional especialista de la salud, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los estudiantes de la comunidad escolar, permaneciendo como alumna regular, sin ser este motivo causal de ningún tipo de discriminación, ni cambio de colegio o expulsión ni de sanción de acuerdo con este protocolo de convivencia.

La dirección del colegio otorgará las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo asistan regularmente a clases, rendición de pruebas, controles, trabajos, etc. a los controles médicos tanto de ellas como de sus futuros hijos.

Respecto a la alumna durante el embarazo:

1. La alumna embarazada, en lo posible acompañada por sus padres y/o apoderado, deberá informar al Profesor jefe sobre su embarazo. En caso de que sea informado un docente o asistente de la educación, éstos tienen la obligación de derivar a la brevedad a las instancias mencionadas anteriormente.

2. Una vez informada la situación el Profesor jefe, éste deberá realizar una entrevista con la estudiante y su padre y/o apoderado. El profesional informará sobre los deberes y obligaciones de la estudiante presentes en el protocolo, solicitará certificado médico que mencione su estado de gravidez, tiempo de embarazo, fecha posible de parto y su estado de salud, dejando registro de esto en la Ficha de Atención correspondiente, anexando la documentación pertinente a modo de evidencia.

3. La estudiante con sus padres y/o apoderados firmarán una Carta de Compromiso para que pueda asistir a sus controles médicos, exámenes e instancias propias del cuidado maternal presentando el carné de salud o solicitudes de exámenes.

4. La estudiante en situación de embarazo se entrevistará con UTP con el fin de analizar su situación académica, para optar por el procedimiento más conveniente y ajustado a la normativa a seguir, los cuales pueden ser modificar la cantidad o tipo de evaluaciones, calendario alternativo y/o considerar el cierre del semestre o el año en forma anticipada de ser necesario.

5. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar su vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la alumna y la del hijo o hija por nacer, sin embargo, en ningún caso el tiempo de permanencia de la alumna en el establecimiento durante su periodo prenatal podrá ser posterior a los 45 días antes de la fecha estipulada como probable parto. Todos los antecedentes y acuerdos que emanen de esta entrevista quedarán registrados en Ficha de Entrevista y Libro de Clases.

6. La alumna tendrá autorización para asistir a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o certificado de atención emitido por el especialista. La salida y regreso quedará registrada en libro de salida de salida oficial del colegio, respetando los protocolos establecidos en el presente reglamento.

7. La alumna podrá salir en horas de clases al baño, previo aviso al profesor presente para evitar las molestias propias al estado de gravidez, así como también estará autorizada a salir a tomar medicamentos si fuere necesario, previa coordinación con encargada de la enfermería. Si el docente considera necesario enviarla acompañada, solicitará a Inspectoría que la asista en ese momento.

8. La alumna que tenga dificultades para realizar las actividades de la asignatura de Educación Física deberá presentar en UTP el certificado médico indicando diagnóstico, y si es necesario aplicar evaluación diferenciada o eximición.

9. En los casos de aplicación de calendario alternativo, la alumna deberá presentarse en la fecha y horarios indicados tanto para rendir como para entregar evaluaciones.

10. El apoderado se acercará al establecimiento educacional en las fechas que hayan acordado con el Profesor jefe para estar al tanto del rendimiento académico de su pupila y situaciones de promoción del año escolar.

11. No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de las estudiantes en estado de embarazo y post parto, incluso si excediera el 50% de inasistencia, ya que el director tiene la facultad de resolver su promoción en conformidad con lo establecido en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo.

Respecto a la alumna y alumno en la condición de Maternidad y Paternidad Adolescente:

1. La alumna que ingresa al colegio en condición de maternidad (que provenga de otro establecimiento durante su embarazo) y el alumno que presenta situación de paternidad, acompañados por sus padres y/o apoderados, deberán informar al Profesor jefe, sobre esta condición.

2. En caso de que sea informado un docente o asistente de la educación, éste tiene la obligación de derivar a la brevedad a las instancias mencionadas anteriormente.

3. Una vez informada la situación, el Profesor jefe informará sobre los derechos y deberes de los estudiantes presentes en este protocolo, y solicitará certificado de nacimiento del hijo hija menor de un año, donde aparezca el nombre de la alumna o alumno como madre o padre según sea la situación y certificados de salud del menor si correspondiese, dejando registro de esto en la bitácora dispuesta para ello y anexando la documentación pertinente.

4. Los estudiantes con sus padres y/o apoderados, según corresponda, firmaran una Carta de Compromiso para poder asistir a controles médicos, exámenes e instancias propias del cuidado maternal y paternal presentando el carné de salud con las citaciones u ordenes de exámenes correspondientes.

5. Tanto la alumna o el alumno que deban faltar por enfermedad grave del hijo menor de un año y que requiera del cuidado de la madre o el padre podrán presentar el certificado de atención médica para justificar su inasistencia al colegio.

6. Los padres adolescentes tendrán autorización para acompañar a sus parejas a control con matrona, médico tratante, dentista, psicólogo u otro profesional previa presentación de carné de salud o citación, posteriormente debe presentar certificado de asistencia a la citación, este documento es emitido por el profesional que brindó la atención. La salida y regreso quedará registrada en libro de salida de salida oficial del colegio, respetando los protocolos establecidos en el presente reglamento.

7. Para las labores de amamantamiento, se permitirá el ingreso de la alumna una hora pedagógica después del horario de inicio de las clases, es decir, podrá ingresar a las 08:50 horas, el efectivo uso de este derecho también quedará registrado en la Ficha de Atención correspondiente y diariamente en el libro de clases.

8. En caso de que los estudiantes en situación de maternidad y paternidad adolescente presenten una asistencia a clases menor a un 85% durante el año escolar, producto de causas directas de situaciones derivadas del control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, hayan presentado certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia, tanto de la madre como del padre adolescente, y presenten un rendimiento académico de aprobación de sus asignaturas, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo.

Respecto a las Redes de Apoyo:

Para poder llevar todo el proceso de Embarazo, Maternidad y Paternidad Adolescente, existen varias redes de apoyo que servirán para enfrentar de mejor manera esta situación, a continuación, se adjunta un listado de ellas:

Ministerio de Salud, los Espacios diferenciados y/o amigables para atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas. Más información: www.minsal.cl

Ministerio de Desarrollo Social, a través de: Chile Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Más información: www.crececontigo.cl

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Programa de Apoyo a la Retención Escolar: apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan enseñanza básica (7° y 8°) o educación media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca BARE y estudiantes de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB. Más información: www.junaeb.cl

Servicio Nacional de la Mujer, Programa de atención y apoyo a madres adolescentes: Contribuye a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida, que integre las dimensiones personal, maternal y familiar. Más información: www.sernam.cl. Junta Nacional de Jardines Infantiles, Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las etapas del desarrollo de sus hijos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles. Más información: www.junji.cl

Instituto Nacional de la Juventud, Los Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet que están a disposición de los jóvenes en forma gratuita, para que puedan realizar sus trámites, tareas u otros trabajos, como, asimismo, se imparten cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil. Más información: www.injuv.cl

i. Protocolo en caso de accidente escolar al interior del establecimiento.

La encargada de la atención de los alumnos, que en la eventualidad pudiesen sufrir algún accidente dentro del establecimiento, es la Asistente de la Educación Srta. Maribel Pino León, siendo asistida, cuando sea necesario, por el profesor Sr. Ricardo Villalón Díaz.

Ante la ausencia de cualquiera de los dos funcionarios indicados anteriormente, cumplirá las labores de atención quien determine el Inspector General, haciendo uso de los elementos de primeros auxilios, en caso de que se requiera.

1. Inmediatamente ocurrido el accidente, se atenderá al alumno en primera instancia y lo derivarán al profesor encargado de la atención.
2. La Srta. Maribel Pino llamará por teléfono a la apoderada del alumno informando de la situación de su hijo y ordenará a secretaría completar formulario de declaración de accidente escolar (si fuese necesario).
3. Si el caso lo amerita, uno o dos funcionarios, designados por el Inspector General, deberán trasladar al accidentado al Servicio de Urgencia del Hospital Roberto del Río.

j. Protocolo de retiros de alumnos durante la jornada escolar.

1. El apoderado titular solicitará el retiro del alumno sólo en los horarios establecidos en el presente reglamento, presentando para ello su cédula de identidad en forma obligatoria en la Secretaría del colegio. En caso de no tener la condición de apoderado o apoderado suplente no se permitirá el retiro.

- El retiro de los alumnos se efectuará después de las 10:00 horas y 15:40 horas, respectivamente en ambas jornadas y la realizará el apoderado titular sólo en casos debidamente justificados, siempre que el alumno no tenga evaluaciones durante el día.
- No se realizarán retiros durante los horarios de recreos de ambas jornadas debido a que durante esos momentos el personal del colegio se encuentra asistiendo a los alumnos en patios y gimnasio.
- Tampoco se permite el retiro de los alumnos vía telefónica o que algún menor de edad se presente a realizar el procedimiento.
- Si el alumno tiene alguna evaluación el día del retiro deberá rendirla antes de ser retirado por su apoderado.
- El apoderado no podrá ingresar al establecimiento cuando se presente a realizar retiros. Deberá esperar en el lugar que se le indique en la recepción.
- Se sugiere, dependiendo de cada situación en particular, que cada apoderado titular coordine con Inspectoría General cualquier solicitud especial referente a los retiros de alumnos.

2. El funcionario que se encuentre a cargo de la recepción, hará firmar el libro de salida de alumnos al apoderado, una vez concretado aquello, podrá retirarse del establecimiento junto al alumno.

3. La inspectora retirará al alumno de la sala de clases correspondiente, dando cuenta al docente a cargo del curso del retiro del alumno.

Respecto al retiro de los estudiantes al término de la jornada escolar, se aplicará la siguiente medida para cada jornada escolar de nuestro establecimiento:

- Jornada de la mañana (5° - 8°): los alumnos se retiran solos al finalizar su jornada. Aquellos que deban esperar a sus apoderados al no estar autorizados a hacerlo sin compañía de un adulto responsable, deberán esperar en el sector de Educación Parvularia, lugar en el que serán acompañados por un asistente de la educación o docente que designará Inspectoría General.

Los apoderados no podrán ingresar, salvo alguna situación que así lo obligue.

- Jornada de la tarde (Kinder): al finalizar la jornada escolar correspondiente (18:00 horas), los apoderados retiran a los alumnos en el hall de ingreso, lugar en el cual las educadoras y sus asistentes de la educación, serán las responsables.
- Jornada de la tarde (1° - 4°): al finalizar la jornada escolar correspondiente (19:00 horas), los apoderados ingresarán hasta cada sala de clases que les corresponda a retirar a los alumnos. Será el profesor(a) y el asistente de la educación los responsables de salvaguardar la correcta aplicación de esta medida.

Aquellos alumnos que deban esperar a sus apoderados para ser retirados porque vienen atrasados, deberán esperar en el sector de Educación Parvularia, lugar en el

que serán acompañados por 2 asistentes de la educación que designará Inspectoría General.

k. Protocolo de incentivos ante las conductas positivas.

Es muy importante destacar la parte valórica del alumno. Es por eso por lo que enumeramos a continuación las conductas positivas que son dignas de considerar.

- Destacarse representando al colegio en actividades culturales, deportivas y/o sociales.
- Destacarse por sus condiciones de líder.
- Manifestar principios y valores positivos, y actuar de acuerdo con ellos.
- Destacarse por su buen rendimiento.
- Manifestar un alto grado de interés por las asignaturas.
- Destacarse por su creatividad.
- Reconocer sus errores y tratar de corregirlos.
- Actuar solidariamente frente a los problemas de los demás
- Participar siempre activamente en clases.
- Destacarse por su puntualidad.
- Destacarse por su cortesía.
- Destacarse por su presentación personal.
- Colaborar en forma eficiente y responsable con su curso.
- Destacarse por escuchar y respetar opiniones de sus compañeros.

La dirección del establecimiento procederá a premiar a los alumnos que sean destacados en rendimiento académico y aquellos estudiantes que obtengan la Excelencia Maryland al finalizar cada año escolar.

En este plano, la asistencia, el comportamiento, las actitudes frente al estudio y la presentación personal son los elementos que permiten ayudar a elevar los conocimientos y habilidades básicas, aumentar la internalización de valores éticos afectivos y sociales, que se relacionan con el desarrollo de la personalidad.

Respecto al Cuadro de Honor.

Es un cuadro de reconocimiento público para aquellos alumnos que se han destacado en diferentes aspectos. Su objetivo es resaltar las actitudes positivas del alumno. Estarán ubicadas en vitrinas del establecimiento, se actualizará en forma semestral por curso, y considera los siguientes aspectos:

- Rendimiento: Será el mejor promedio del curso siempre y cuando sea sobre nota 6.0
- Responsabilidad: tener buenas notas (traer útiles, no faltar a pruebas, cuidar la presentación personal, traer uniforme de educación física). Estos aspectos serán registrados en los libros de clases.
- Puntualidad: se considerará atrasos a primera hora e intermedios.
- Asistencia: se considerará la mejor asistencia sobre el 95 %.

- Comportamiento: serán considerados los alumnos que tengan anotaciones positivas (se sugiere a los profesores registrar en la hoja de vida del alumno(a) al menos una vez al mes la actitud positiva de estos.

I. Protocolo de cierre de año escolar anticipado por razones de fuerza mayor.

El cierre de año anticipado es una situación totalmente excepcional que se puede otorgar solo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar. Como institución educativa debemos resguardar el derecho a la educación de sus estudiantes, por lo tanto, solo en circunstancias extremas, especiales y debidamente justificadas, se podría tomar esta medida, previo análisis de la situación por parte del Equipo de Gestión.

Se puede solicitar el cierre del año escolar en casos de enfermedad y/o accidente que impidan al estudiante asistir al establecimiento, para lo cual debe presentar licencia médica o por situaciones emocionales debidamente acreditadas por el profesional que corresponde, psicólogo o psiquiatra.

1. El cierre del año escolar solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cerrado. El apoderado titular deberá solicitar por escrito el cierre del año escolar para el alumno afectado, a través de una carta dirigida a la UTP, exponiendo los motivos para tal solicitud. La carta debe tener claramente el nombre completo del alumno y del apoderado, así como la firma de este último y su Rut.
2. UTP en conjunto con Profesor(a) jefe analizarán la situación del alumno.
3. UTP presentará el informe de calificaciones del estudiante e Inspectoría General el informe de asistencia del alumno.
4. UTP e Inspectoría General darán respuesta de la solicitud de cierre al apoderado, dándole a conocer los acuerdos en una entrevista en donde se dejará consignado en la Hoja de Vida del alumno la determinación, la que debe firmar el apoderado.
5. UTP gestionará con el Profesor jefe y con el apoderado la entrega de trabajos del alumno, si corresponde, dando los plazos que necesite el estudiante.
6. Si la situación del estudiante no permite la realización de trabajos para la casa, sea por impedimentos físicos o psicológicos, se cerrará el año escolar con las notas del Primer Semestre.

m. Indicaciones sobre los mecanismos de aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Reglamento Interno debe ser aprobado conforme a los procedimientos que determine el colegio, y debe actualizarse a lo menos una vez al año. Las modificaciones y adecuaciones serán realizadas por el Equipo de Convivencia Escolar junto al Equipo de Inspectoría, quienes tendrán a la vista las sugerencias de los otros estamentos. La elaboración y las modificaciones del reglamento interno deben ser consultadas al Consejo Escolar.

La actualización del Reglamento supone ajustarlo a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicarlo continúen ejerciendo las mismas funciones y estén vinculados al establecimiento.

Se mantendrá una versión actualizada del Reglamento Interno en la plataforma que el Ministerio de Educación determine. En el caso de que exista una versión del reglamento en la página web del colegio y/o impreso diferente al de la página del Ministerio de Educación, será este último el que será aplicado.

El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- Al momento de la matrícula se les deberá entregar a los apoderados copia del Reglamento Interno, dejándose constancia de ello mediante la firma correspondiente.
- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.

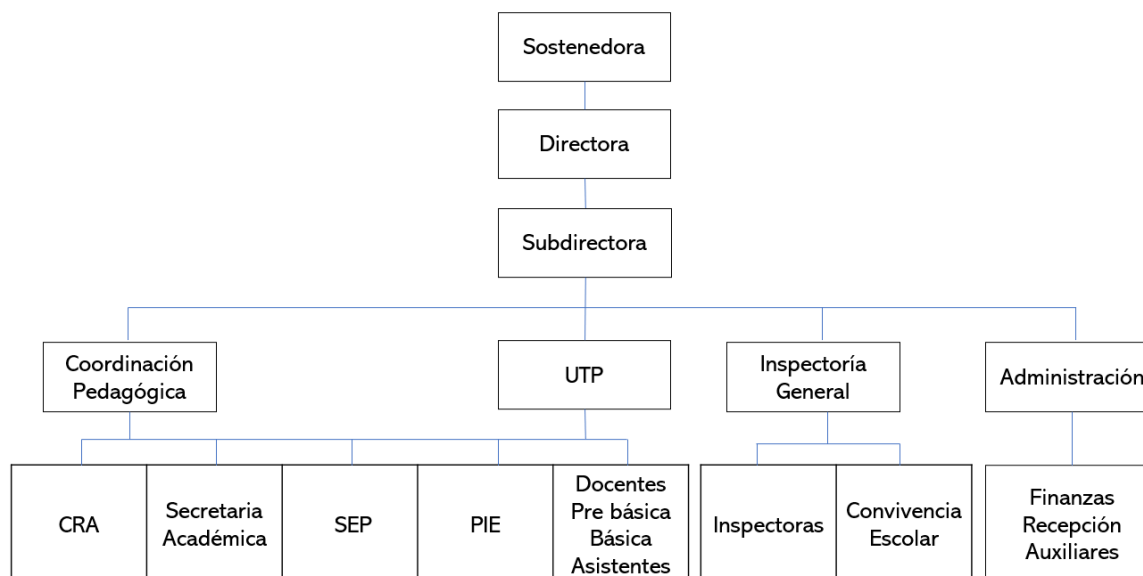
Una copia del documento normativo estará disponible en la recepción del establecimiento, para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Es tarea de la dirección velar por la socialización del protocolo en la comunidad escolar, lo que implica asegurarse de que el conocimiento del instrumento forme parte del proceso de inducción de nuevos profesores y realizándose anualmente con todos los funcionarios una actividad para profundizar el conocimiento del reglamento, así como sus posibles actualizaciones y/o modificaciones.

TITULO IX

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL MARYLAND COLLEGE

a. Organigrama del colegio



Equipo de Gestión y Coordinaciones:

- **Sostenedor:** Sociedad Educacional Maryland College.
- **Directora:** Elena Aguilera De la Fuente.
- **Subdirectora:** Catalina Prieto Aguilera.
- **Inspector General:** Miguel A. Orellana Cortés.
- **UTP:** Gloria Contreras Herrera – Cecilia Rojas Martínez.
- **Coordinador Pedagógico:** Marcos Cordero Canales.
- **Jefe de Administración:** Raúl Valenzuela Soto.
- **Secretaría Académica:** Carla Prieto Aguilera.
- **Coordinadora CRA (Centro de Recursos del Aprendizaje):** Paulina Miranda Saavedra.
- **Coordinadora SEP (Subvención Especial Preferencial):** Ángela Ramírez Bustos.
- **Coordinadora PIE (Proyecto de Integración Escolar):** Estela Castro Pino.
- **Coordinador de Convivencia Escolar:** Sergio Cárcamo Pascual.
- **Coordinador PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar):** Ricardo Villalón Díaz.

b. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Este Plan fue elaborado por la ONEMI, actualmente el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y, puesto a disposición del Ministerio de Educación bajo la resolución N° 51/2001 para ser desarrollado en todos los establecimientos educacionales del país, mediante el cual se pretende alcanzar dos objetivos centrales.

- La planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto adaptable a las particulares realidades de riesgo y de recursos de cada establecimiento educacional.
- Aportar sustantivamente a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se pretende con el PISE que cada establecimiento educacional conforme su “Comité de Seguridad Escolar” y a través de él, identifiquen los riesgos a los que están expuestos, reconozcan sus recursos y capacidades para desarrollar una planificación eficiente y eficaz que integre programas o proyectos preventivos, planes de respuesta y otros, con el fin de evitar que estos riesgos se conviertan en desastres y propender una comunidad educativa más resiliente.

Este manual es fiscalizado en las unidades educativas por la Superintendencia de Educación y es socializado en el establecimiento por el docente a cargo de la Seguridad Escolar y su equipo.

TITULO X

CONVIVENCIA ESCOLAR, BUEN TRATO Y COMUNIDAD

a. El Consejo Escolar

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo. La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

La Superintendencia de Educación con el propósito de resguardar los derechos de la comunidad, fortalecer la labor educativa y apoyar la mejora continua, fiscaliza el cumplimiento de la normativa educacional, que garantice la existencia y funcionamiento efectivo del Consejo Escolar. Evidencias que permiten cumplir con lo establecido en la norma, verificando los siguientes elementos:

- Actas de constitución del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar según corresponda (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).
- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular (sesionar a lo menos 4 veces).
- Registro de los integrantes.
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar que incorpore medidas acordadas por el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.

El Decreto 24 que Reglamenta los Consejos Escolares, señala que la Dirección del colegio en cada sesión, dará cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas o consultadas a

este estamento. Los Consejos Escolares son de carácter informativo, consultivo y propositivo.

b. Del Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y la armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.

En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación (Mineduc). Es función del Encargado de Convivencia Escolar:

- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Participar en el Equipo de Convivencia Escolar.
- Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión.
- Ejecutar cada uno de los protocolos contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Del Equipo de Convivencia Escolar.

“Aprender a convivir” es uno de los cuatro pilares del aprendizaje para el siglo XXI (Jaques Delors) que necesariamente tiene que desarrollarse en compañía de otros. Atendiendo a este desafío, las “Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo”, propone conformar equipos de Convivencia Escolar que se encarguen de planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los Planes de Gestión de la Convivencia aprobados por los respectivos Consejos Escolares en el caso de los establecimientos educacionales municipales y subvencionados o el Comité de la Buena Convivencia para el caso de los particulares pagados.

Dado lo anterior, el Equipo de Convivencia Escolar, estará compuesto por:

Perfiles y funciones de integrantes de equipo de Convivencia Escolar



Sin embargo, atendiendo al tipo de problema por el cual es convocado o al nivel de las personas involucradas, la Dirección se reserva el derecho a convocar eventualmente a participar en la deliberación del equipo a representantes del Equipo Directivo, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, u otras personas que estime pertinente.

Objetivos del Equipo de Convivencia Escolar.

El equipo de Convivencia Escolar debe tener una visión sobre el modo en que la Política Nacional de Convivencia articula los aprendizajes esperados en esta área con los que se desarrollen en otras áreas y actividades del currículo, de acuerdo con lo establecido en el PEI y en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Para ello, la dirección, será el responsable del Equipo de Convivencia Escolar ante el Equipo Directivo.

Este equipo debe intencionar buenas prácticas de convivencia, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive, de manera de fomentar prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

Para lograr lo anterior, deberá:

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar las mejores estrategias para conformar redes de apoyo externas que puedan colaborar en el manejo de conflictos.

- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

Es importante señalar que el Plan de Convivencia Escolar será entregado y socializado con la comunidad educativa del Maryland College, durante los primeros 30 días de iniciado el año escolar.

c. Del Centro de Padres.

Los padres son esenciales en la formación de los niños y los jóvenes. Los fines de la Educación presuponen por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas del colegio y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación entre la escuela y la familia.

La participación organizada de los padres y apoderados en la vida del colegio, la cual se materializa en proyectos de mutua colaboración integrando a los diversos estamentos de la comunidad escolar.

El Centro de Padres y Apoderados, en adelante el CEPA, se regirá en su funcionamiento por el presente Reglamento basado en las normas generales del Decreto N° 565/90.

El CEPA, es uno organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forma parte.

El CEPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, sin perjuicio de hacer ver sus reparos ante la posibilidad de que se vulneren los derechos de los alumnos a recibir una educación correspondiente a la calidad y aspiraciones de excelencia del establecimiento. promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Funciones del CEPA:

Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes plasmados en el PEI institucional, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.

Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares, fortaleciendo el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el afianzamiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral y bienestar de los alumnos y alumnas.

Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Organización y Funcionamiento del CEPA:

El CEPA se organizará y funcionará de acuerdo con la forma establecida en este Reglamento Interno.

Pertenecerán al Centro de Padres del Colegio los padres y apoderados debidamente acreditados ante el establecimiento:

- Tener por lo menos un año de antigüedad.
- Ser mayor de 18 años.
- Saber leer y escribir.
- Vivir con el alumno.

La presente normativa interna del CEPA establece que formarán parte de él, todos los delegados de los respectivos cursos. La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen debidamente acreditados ante el colegio.

Corresponde a la Asamblea General aprobar Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en este.

El CEPA entregará Cuenta Pública de su quehacer financiero y/o informe escrito a la Dirección de la escuela y a las directivas de los subcentros.

La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada 1 vez al año, realizándose más menos 30 días después de haber comenzado el año escolar.

Las restantes citaciones a la asamblea general serán de carácter extraordinario y tocará solo temas puntuales que serán informados debidamente en las citaciones. Por ejemplo: Análisis y actualización de PEI, Reglamento de Convivencia, resultados del SIMCE, y actividades propias del establecimiento y cuando corresponda la elección de nueva directiva.

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada sólo por una persona, que será el apoderado, el padre, la madre. o el tutor del alumno que estén debidamente acreditado.

La directiva del Centro estará formada por el Presidente, un Secretario, un Tesorero y un profesor asesor.

Son deberes del Presidente:

- Presidir las reuniones de CEPA.
- Organizar los trabajos de la Directiva y presentar a la asamblea el Plan de actividades a desarrollar para su aprobación. c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y acuerdos de la asamblea.
- Nombrar las comisiones de trabajo que se estime conveniente. e) Representar a los Padres y Apoderados ante el Consejo Escolar.
- Participar en las actividades formales en donde deba estar representado al CEPA.
- Propiciar actividades que beneficie a alumnos que sufran un incendio de su vivienda o la muerte de un familiar directo (padre, madre o hermano/a).

Son deberes del Secretario:

- Desempeñarse como ministro de fe, intervenir y certificar la autenticidad de las resoluciones acordadas por la directiva y/o por la asamblea del CEPA.
- Tomar las actas de las sesiones de asamblea del CEPA.
- Llevar el Registro de miembros y el control de asistencia a reuniones entre otras funciones encomendadas por el presidente del CEPA

Son deberes del Tesorero:

- Llevar al día la Contabilidad del CEPA, si existieran fondos pertinentes.
- Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes adquiridos por el CEPA.
- Si se adquirieran, entregar un informe contable en las reuniones ordinarias de Consejo y Cuenta Pública, si se realizasen.

Los integrantes del CEPA se reunirán cuatro veces en el año en forma ordinaria y en forma extraordinaria a expresa petición del Equipo Directivo del Colegio.

El Inspector General participará en las reuniones del Directorio en calidad de profesor asesor.

No obstante, el Equipo Directivo del Establecimiento, el Presidente del CEPA o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo ameritan.

Son funciones de la Directiva del Centro de Padres las siguientes:

- Representar al CEPA ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos en todas las actividades realizadas durante su mandato, y agentes externos con los cuales el CEPA deba vincularse.

- Elaborar los proyectos de trabajo del CEPA y difundirlos entre sus miembros.
- Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del CEPA y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los subcentros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del CEPA.
- Obtener de la Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
- Asistir, participar en conjunto con la unidad educativa para celebraciones como: Día de la Madre, Alumno, Día del Profesor, actividades de Fiestas Patrias, Licenciatura de Octavos y Graduación de Segundo Nivel de Transición.
- Los miembros del CEPA y/o delegados, podrán asistir a los Consejos de Profesores, previa invitación de la Dirección del establecimiento, para informar o dar conocer actividades realizadas o por realizar, además de escuchar las sugerencias del Consejo de Profesores y así lograr una mejor comunicación entre ambas instancias.

En caso de fallecimiento o renuncia de algún miembro de la Directiva, el cargo podrá ser cubierto por otro apoderado con acuerdo de los delegados de los diferentes cursos.

El delegado deberá informar a sus respectivos cursos de los acuerdos tomados en las reuniones del Centro de Padres.

El CEPA establecerá como actividades y como parte de la identidad y tradición de este Centro de Padres las siguientes actividades recreativas y de financiamiento:

- Celebración de la Semana Santa
- Fiesta de la chilenidad
- Fiesta de Término de Semestre
- Celebración Día del Profesor
- Celebración Día del Alumno

El Directorio procurará en todo momento la buena comunicación con la Dirección del Colegio entre otros, para coordinar el uso del establecimiento para sus reuniones, asambleas podrán interferir en el desarrollo regular de clases. y actividades, las que no podrán intervenir en el desarrollo normal de clases.

TÍTULO XI

DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE) Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BÁSICA – DECRETO N° 067

a. Programa de Integración Escolar (PIE).

El Programa de Integración Escolar se constituye en un conjunto de recursos y apoyos para los establecimientos educacionales, que en el aula se traducen en estrategias pedagógicas diversificadas, recursos humanos especializados, capacitación para los docentes y materiales educativos pertinentes a las necesidades de los estudiantes. Todos estos apoyos deben estar centrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las

bases curriculares y de la flexibilidad y diversificación de la enseñanza, que algunos estudiantes pudieran requerir durante su trayectoria escolar.

La familia posee detallada y valiosa información respecto al desarrollo y comportamiento de sus hijos e hijas y juega un papel fundamental en la detección y evaluación oportuna de Necesidades Educativas Especiales. Posterior a la evaluación, es importante que la familia, constantemente consulte por los avances del estudiante y como puede aportar a favorecer los aprendizajes.

¿Cómo comienza el proceso de identificación de NEE?

En esta fase la familia es fundamental, si cree que su hijo(a) no aprende adecuadamente, o su desarrollo se aprecia más lento que el de sus hermanos o de niños de su misma edad, o presenta alguna conducta o comportamiento que le preocupe o le llame la atención, acérquese al profesor(a) jefe, o consulte a su médico, para que le ayuden a determinar si su hijo o hija podría requerir una evaluación especializada para comprobar o no, la existencia de NEE.

En ocasiones es el establecimiento el que solicita dicha evaluación, la familia en estos casos siempre debe ser informada y dar su consentimiento o autorización para realizarla. Posteriormente se le comunicaran los resultados, para tomar las mejores decisiones educativas en beneficio del estudiante.

Si algún apoderado necesita mayor información al respecto, debe conversar con el Profesor(a) jefe que corresponda para recibir orientación al respecto.

b. Reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica – Decreto N° 067.

La evaluación es un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación para tomar decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, lo que la convierte en un proceso esencial a la enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca del alumno y su contexto, de los factores que facilitan o dificultan sus aprendizajes y constatar si éstos corresponden a los esperados para el término de una unidad o ciclo enseñanza aprendizaje.

La evaluación es un proceso continuo que forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. No sólo debe ser utilizada como un medio para verificar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, porque además cumple un rol central en la promoción del alumno.

Para que la evaluación efectivamente cumpla con esta función debe tener como propósito:

- Ser un medio con el cual medimos el proceso, el progreso y el logro de los aprendizajes y su foco está en el aprendizaje integral.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y oportunidades de mejora de los estudiantes, y sobre esta base retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados.

- Ser una herramienta útil para la planificación.
- Potenciar los aprendizajes de los alumnos entendidos como “Evaluación para el aprendizaje”.

Son objetivos de la evaluación:

- Informar a los alumnos sobre los aprendizajes que se evaluarán. Esto facilita que puedan orientar su actividad hacia la consecución de los aprendizajes que deben lograr.
- Elaborar juicios sobre el grado en que se logran los aprendizajes que se busca alcanzar, fundados en el análisis de los desempeños de los alumnos. Las evaluaciones entregan información para conocer las fortalezas y potencialidades de los estudiantes. El análisis de esta información permite tomar decisiones dirigidas a mejorar o consolidar los resultados alcanzados.
- Retroalimentar a los alumnos sobre sus fortalezas y potencialidades. Compartir esta información con los estudiantes permite orientarlos acerca de los pasos que deben seguir para avanzar. Permite también desarrollar procesos metacognitivos y reflexivos destinados a favorecer sus propios aprendizajes, y que a la vez facilitan involucrarse y comprometerse con éstos.
- Establecer Metas de desempeño: Consiste en fijar y organizar las metas de desempeño académico por años, las cuales deben estar alineadas con el PME institucional.
- Evaluar Diferenciadamente: es un recurso, temporal o permanente, del cual dispone el establecimiento para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje dispuesto para la totalidad de las asignaturas que imparte el establecimiento, de acuerdo con las necesidades del estudiante, las cuales se establecen según antecedentes procurados por el profesor de asignatura, el profesor jefe y el informe del especialista, que debe especificar y argumentar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante.

La directora del establecimiento en conjunto con el consejo de profesores elabora el siguiente reglamento evaluativo, de calificación y promoción escolar, que se aplicará en el establecimiento educacional Maryland College, en los niveles de educación básica.

Disposiciones Generales:

Artículo 1: apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para niños y niñas de Enseñanza Básica y que serán aplicadas al interior del Maryland College que imparte Educación Básica.

Artículo 2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Este reglamento se dará a conocer a los padres y apoderados en la 1° reunión del año escolar lectivo, no pudiendo exceder el 30 de marzo del año en curso y entregado de forma impresa e integra a cada miembro de la comunidad.

Criterios de evaluación:

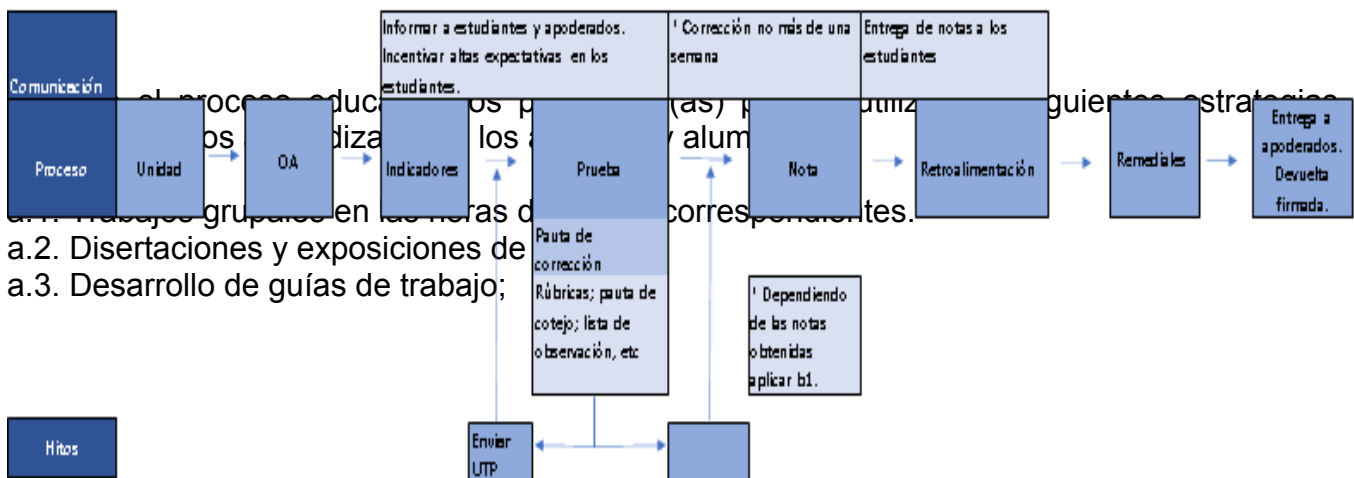
El enfoque curricular de nuestro colegio entiende el concepto de evaluación como un proceso continuo y permanente que tiene por objetivo el mejoramiento efectivo de los aprendizajes en nuestros estudiantes.

Además, la evaluación tiene como objetivo proporcionar información al profesor para apoyar a los/as estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

Artículo 3: los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Serán evaluados bajo las siguientes formas y criterios:

a. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.

Toda evaluación dirigida a los estudiantes debe seguir el siguiente procedimiento:



a.4. Salidas pedagógicas. El profesor(a) deberá entregar a U.T.P, una planificación de la salida pedagógica con antelación a la salida para ser revisada.

Los criterios de evaluación y tipos de evidencias para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia se analizan en reuniones quincenales por departamentos, como también el proceso, el progreso y los logros de los estudiantes, fomentando un trabajo colaborativo entre los docentes para promover la mejora continua de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

b. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos y alumnas, padres y apoderados:

Las formas de calificar serán variadas definen considerando las diferencias individuales en cuanto a estilo cognitivo, ritmo y velocidad de aprendizaje.

Las Calificaciones se anotarán en escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal con aproximación y la calificación de aprobación deberá ser igual o superior a 4,0 (cuatro, cero). El nivel de exigencia en cada una de las evaluaciones indicadas anteriormente será el 60% de logro de los objetivos propuestos.

Durante el proceso de evaluación final el profesor deberá evitar las calificaciones 3,9 y promedio final 4,4, en caso de que incida en la promoción escolar.

Si al tabular las respuestas de los estudiantes, el resultado obtenido correspondiese a más de un 30% de calificaciones insuficientes, el profesor o profesora no registrará estas calificaciones en el libro de clases, sino que deberán retroalimentar aquellos objetivos no logrados o menos logrados y sólo después de este procedimiento se repetirá la misma prueba. La calificación de los aprendizajes medidos corresponderá al promedio de ambos instrumentos.

Los estudiantes atendidos por las profesoras diferenciales, se les aplicará una evaluación diferenciada y su nivel de exigencia será de un 50%.

Si el alumno(a) se encontrara ausente el día de la evaluación, deberá presentar un certificado médico y/o el apoderado deberá presentarse a Inspectoría General, para justificar e indicar el motivo de la inasistencia, dentro de dos días luego de volver a clases. De no cumplir con estas justificaciones, el alumno(a) al presentarse a clases después de los dos días deberá rendir la prueba en la clase correspondiente. Si se niega a rendirla, será evaluado con la nota mínima.

En relación con la fecha de entrega de trabajos prácticos, en las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología y Educación Física, el alumno(a) que llegase a faltar ese mismo día, tendrá una nueva fecha de entrega que será comunicada a los padres y apoderados si presenta las justificaciones indicadas en el párrafo anterior. Si no presenta certificación médica igual tendrá una nueva fecha, pero se bajará la escala de notas, partiendo de (5.0)

En el caso que el alumno(a) deba exponer un trabajo el día de su inasistencia, deberá presentarlo al curso en la clase siguiente con las mismas exigencias solicitadas anteriormente.

En caso de que un alumno no cuente con el material previamente solicitado por el profesor para realizar su trabajo en clases y sin justificación formal del apoderado, se le dará una segunda oportunidad informando al apoderado de la situación, pero bajando la evaluación el indicador de responsabilidad, enviándole la nueva de fecha de la calificación. De no cumplir en esta oportunidad, el alumno será calificado con nota dos (1.0)

El calendario de evaluaciones de cada semestre será informado a los alumnos (as), padres y apoderados mediante una comunicación escrita.

Las calificaciones obtenidas en las evaluaciones serán comunicados a la familia a través de:

- Entrega de pruebas a los estudiantes
- Informe de calificaciones parciales bimensuales.
- Informe de calificaciones finales al término de cada semestre.
- Entrevistas con el apoderado cuando sea necesario, realizadas por el o la profesor(a) jefe,

Profesor(a) de asignatura, profesor encargado de asuntos estudiantiles y/ o jefa de U.T.P, para informar acerca de la situación académica de sus hijos y orientarlos acerca del apoyo que requiere el estudiante en su hogar. El apoderado deberá firmar la ficha de entrevistas como toma de conocimiento y compromiso frente al rendimiento académico de su hijo.

De la Evaluación

Artículo 4: los alumnos serán evaluados mediante un régimen semestral y en el proceso de evaluación se utilizarán evaluaciones formativas y sumativas.

Al inicio del año escolar, se aplicarán evaluaciones diagnósticas para conocer sus competencias y /o debilidades y de acuerdo a sus resultados se tratarán unidades de aprendizaje de nivelación con los aprendizajes no logrados y menos logrados con respecto al año anterior, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Geografía e Inglés, en todos los niveles de NT2 a 8º Año.

El proceso anual de evaluación se resume en el siguiente esquema:

I. **Formativas:** tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada docente tendrá pautas de seguimiento de los alumnos en cada Objetivo de aprendizaje descrito en el currículo nacional, pero con especial énfasis y actividades de evaluación en los AO que progresan en el currículo nacional.

I.I Diagnóstico: la prueba de diagnóstico contempla los OA que son indispensable para poder cursar el presente año y que están en progresión con los cursos posteriores.

I.II Evaluaciones formativas: cada docente definirá sus evaluaciones formativas previa autorización de UTP. Cada docente deberá llevar un registro con los avances de los estudiantes, este registro deberá estar disponible cada vez el jefe UTP lo requiera y será acompañado de remediales en caso de que los estudiantes lo requieran.

II. Sumativas: la evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Cada evaluación sumativa debe contener el proceso descrito en el Artículo 3.

II.I Unidades: cada unidad deberá conducir a una prueba sumativa que se registrará por el proceso descrito en el artículo 3. Las pruebas de Unidades deben contemplar, contenidos, habilidades y en casos que sea necesario las actitudes de los estudiantes frente a los contenidos, dentro del mismo instrumento o en un complemento de este. Estas pruebas deben ser revisadas por el jefe de UTP.

II.II Parcial: las pruebas parciales corresponden a desgloses de los contenidos de cada unidad, mínimamente cada unidad debe contener dos pruebas parciales calificadas y con notas directamente al libro de clases, estas pruebas también deben registrarse por el proceso descrito en el artículo 3.

Dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje de los alumnos y alumnas, se les aplicará evaluaciones sumativas mensuales, a contar del mes de marzo, en todas las asignaturas.

Para los estudiantes con NEE las evaluaciones de las asignaturas de Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés estarán de acuerdo al Decreto N° 83/2015 que aprueba criterios y orientaciones para aplicar adecuaciones curriculares a estudiantes con necesidades educativas especiales.

Las asignaturas de Artes Visuales, Música, Tecnología y Educación Tecnológica se evaluarán a través de trabajos prácticos con la utilización de rúbricas, tablas de cotejo y escalas de apreciación, que serán conocidas con antelación por los estudiantes, padres y apoderados.

Los resultados de estas evaluaciones se comunicarán a todos los padres y apoderados en reuniones bimensuales.

Todos los instrumentos evaluativos que contengan en sus ítems alguna pregunta que requiera de una argumentación, fundamentación, deberán presentar una rúbrica con el puntaje total y de los indicadores que den cuenta de los logros de los estudiantes

Durante el semestre se aplicarán evaluaciones formativas para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos del proceso de enseñanza aprendizaje.

La calendarización de toda evaluación formativa y/o sumativa será informada por comunicación escrita a los padres y apoderados y una vez aplicadas se revisarán y analizarán los aprendizajes no logrados y menos logrados, para aplicar la retroalimentación

de los mismos, proceso que se cautelará mediante una planilla de monitoreo y seguimiento de las evaluaciones

En caso de que un alumno debiese ausentarse de una o más evaluación que conlleve una calificación, por enfermedad, problemas familiares u otros, se estudiará su comportamiento académico durante el semestre y se promediarán sus calificaciones, para obtener la nota semestral.

Disposiciones de Evaluación Diferenciada:

La Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más asignaturas, adecuadas a la Necesidad Educativa Especial que presente el niño o niña. Está orientada a favorecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a cada nivel básico.

Esta evaluación se aplicará con previo diagnóstico de los Profesionales especialistas tratantes del alumno que presenta una N.E.E., con apoyo de informe escrito.

Para aplicar las Evaluaciones Diferenciadas se realizarán Adaptaciones Curriculares de acuerdo al decreto N°83/2015; entendiéndose que son el conjunto de modificaciones que se realizan en los objetivos de aprendizaje, Indicadores de Evaluación, Actividades y Metodologías para atender las diferencias individuales de los alumnos y alumnas que lo requieran y tendrá un nivel de exigencia del 50% dependiendo de la adaptación curricular.

- Oral: En el caso que el niño o niña presente problemas de escritura. Este se realizará a través de interrogaciones, disertaciones, entrevistas, ya que el objetivo a evaluar NO es la habilidad de escritura y/o aplicando técnicas que el alumno sea capaz de realizar.
- Escrita: En el caso que el alumno o alumna presente problemas para expresarse en forma oral por diferentes motivos, será evaluado en forma escrita. En este caso los objetivos a evaluar NO están relacionados con la expresión oral.
- De Ejecución: Esta técnica está referida a la realización de un trabajo práctico que demuestre el logro de objetivos alcanzados.
- Protocolo para optar a la Evaluación Diferenciada

Para el alumno/a que requiera Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas, su familia debe presentar su petición formal y fundamentada del especialista tratante (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Psicopedagoga/o, Educador/a Diferencial

En la Solicitud se deberá especificar:

- Diagnóstico claro de la(s) dificultad(es) del alumno.
- Datos del especialista.
- En qué área(s) específica(s) del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como Evaluación Diferenciada global o general.
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el alumno/a durante el período en que cuente con Evaluación Diferenciada.

- Período escolar temporal durante el cual se solicita la Evaluación Diferenciada. (Con extensión máxima de un año).
- Firma y Rut del especialista que emite el diagnóstico
- N° del registro del Secreduc.

Las solicitudes serán evaluadas por el especialista en conjunto con los profesores de las asignaturas involucradas y dirección; definiendo las estrategias que el colegio puede otorgar y las que se consideren pertinentes como apoyo al alumno/a en su proceso, progreso y logros de aprendizaje.

El procedimiento de Evaluación Diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

Artículo 5: los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

En el caso del subsector de Educación Física:

Aquellos alumnos y alumnas que por problemas de salud no puedan participar, temporalmente, de la clase de Educación Física deberán presentar certificado médico a su profesor jefe, profesor de asignatura e informado a la jefa de U.T.P.

Dichos alumnos(as) deberán realizar un trabajo teórico dado por el profesor, el que desarrollarán durante la clase de Educación Física o en la Sala de Informática y el que presentarán terminado el mismo día una vez finalizada dicha clase.

Los docentes deberán registrar en la planificación de la asignatura, las actividades que se realizarán en períodos de Alerta Ambiental, Pre – Emergencias o Emergencia. Estas actividades podrían ser:

- Trabajos de investigación y/o disertaciones y, las que por ningún motivo deben alejarse de la relación con los contenidos del subsector.
- Estas actividades deberán estar previamente planificadas y deberán registrarse en el libro de clases oportunamente.

De la calificación:

Artículo 6: En este establecimiento las calificaciones se certificarán anualmente para todos y cada uno de los estudiantes y al término de los estudios de Educación Básica. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas en cada uno de las asignaturas, o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal y con aproximación de éste.

Para obtener el promedio de cada asignatura se sumarán las calificaciones y se dividirán por la cantidad de notas del subsector. El resultado se aproximará a la décima superior, siempre y cuando la a centésima sea igual o superior a cinco. Ejemplo 4,28 será igual a 4,3.

Artículo 7: las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos y las evaluaciones se califican en los siguientes conceptos.

- I= INSUFICIENTE.
- S= SUFICIENTE.
- B= BUENO.
- MB = MUY BUENO

Artículo 8: La calificación anual se obtendrá del promedio de las calificaciones de todas las asignaturas de ambos semestres, siguiendo el procedimiento del párrafo anterior.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales en sus 5 dimensiones:

- Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, La persona y el entorno y Tecnología de Información y Comunicación se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto al Informe de Calificaciones.

Serán eximidos de la asignatura de Religión aquellos estudiantes cuyos padres y apoderados indicaron la eximición al momento de la matrícula. Los alumnos eximidos deberán permanecer en la sala de clases, realizando actividades como:

- Leer textos
- Redactar el texto leído
- Resolver ejercicios matemáticos
- Poner al día los cuadernos

Artículo 9: la cantidad de calificaciones de un curso-asignatura debe responder a la planificación de los docentes en el curso considerando la cantidad de horas de dicha asignatura, la profundidad de los contenidos descritos por el currículo nacional. Cada nota puesta en el libro tendrá igual ponderación, siendo de libre disposición del profesor como construye dicha nota.

De la promoción

Artículo 10: en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de todas las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica que hayan asistido al 85% de las clases.

La directora del establecimiento y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de un estudiante con porcentaje menor de asistencia, fundamentando razones de salud u otras causas debidamente justificadas (Decreto Supremo Exento de Educación 107/2003 art. 10).

El equipo directivo con el consejo de profesores del establecimiento podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor o Profesora Jefe del curso de los alumnos y alumnas afectadas o afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos o aquellas estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y alumna y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

Artículo 11: para la promoción de los alumnos y alumnas de 1° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respetto del logro de los objetivos:

- Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad

en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Para asegurar un debido proceso en la promoción y repitencia de los alumnos(as) se ha diseñado el siguiente proceso de alertas para los alumnos y apoderados:

I. Hitos: se establecen puntos dentro del procedimiento promoción y repotencia que no se pueden pasar por alto, ya que aseguran la correcta aplicación del decreto 067.

I.II Alerta 1: la primera nota es importante para detectar a tiempo posibles problemas que pueda presentar el estudiante y dar la alerta al apoderado para poder apoyar el proceso de aprendizaje.

I.II Alerta 2: Se cita al apoderado, estudiante y profesores involucrados para conocer la visión de todos sobre por qué se mantiene el rendimiento deficiente del estudiante y llegar a compromisos con todos los actores del proceso enseñanza-aprendizaje del estudiante.

I.III Alerta 3: Se cita nuevamente al apoderado para comunicar la inminente repitencia del estudiante y los pasos a seguir. Se revisan los acuerdos llegados en la alerta 2. Se firma el conocimiento de la situación.

I. IV Reunión equipo: se cita a reunión al equipo que ha intervenido en el proceso enseñanza-aprendizaje del estudiaste, considerando inspectores, equipo PIE (si existe), profesores y UTP, se analizan los aspectos pedagógicos y socioemocionales del estudiante y las consecuencias positivas y negativas de la posible repitencia del estudiante. Se termina la reunión con una decisión.

II. El proceso de comunicación consiste en mantener informado y alertado al apoderado sobre la situación del estudiante, pero también como una forma de recibir información de parte de este sobre posibles dificultades que no sean visibles por el equipo de colegio, además se aconseja involucrar al estudiante en momentos dentro de la entrevista con el apoderado para considerar su visión, tal como lo establece el artículo 11 del decreto 067.

II.I Comunicación al apoderado: consiste en enviar por parte del profesor de asignatura un aviso en los medios formales que establezca el colegio sobre el deficiente rendimiento del estudiante. Esta comunicación debiera incluir los contenidos no alcanzados por el estudiante y cómo podría afectar su futuro rendimiento, además de los remediales que tomará el docente (guías específicas, trabajos, etc.) y el posible apoyo que se espera desde el hogar para solucionar esta situación. El colegio debe tomar los resguardos para asegurar que el apoderado tome conocimiento de la situación (comunicación firmada u otro). Además, se aconseja dejar fotocopia de la firma del apoderado, ya que dentro del año se puede perder este medio de verificación.

II.II Entrevista apoderado: si la situación del estudiante persiste durante el semestre, antes que este termine se debe citar al apoderado a una entrevista personal para informar la situación del alumno. Es importante que el apoderado sea informado sobre las notas, las remediales que se ha tomado con el estudiante y la brecha que este presenta con relación al curso. En parte de la reunión con el apoderado debe estar presente el alumno, jefe UTP, y profesor de la asignatura, firmando un compromiso de revertir la situación.

II.III Entrevista apoderado: en esta segunda entrevista se le informa al apoderado la posible repitencia del estudiante, mostrar que los compromisos adquiridos no han sido cumplidos, las notas siguen igual. Se entrega al apoderado un informe elaborado por UTP sobre los criterios pedagógicos y socioemocionales del estudiante. Se firma por parte del apoderado el conocimiento de la situación.

II.IV Decisión de repitencia: antes de terminar el año escolar, en fecha que el colegio decida, se realiza una reunión con todo el equipo que ha intervenido en la educación del estudiante y en base al historial se decide la repitencia del estudiante.

II. V Información al apoderado: una vez cerradas las notas se informa al apoderado sobre la repitencia o promoción del estudiante, informando el acompañamiento que se hará con el estudiante el próximo año sea cual sea el caso.

III. Acompañamiento: parte importante del decreto 67 es establecer el acompañamiento al estudiante y la información que se tiene sobre su aprendizaje en comparación a él mismo y a su grupo curso, para esto es indispensable que las evaluaciones de los docentes sean de calidad y tengan todo el acompañamiento técnico (matriz, especificaciones, calidad), y que el ciclo evaluativo esté presente encada evaluación, especialmente el referente a la retroalimentación.

III.I Objetivos descendidos: el profesor de la asignatura debe entregar físicamente los objetivos que el estudiante presenta descendidos, en especial y como un apartado los objetivos que son parte de la progresión de los contenidos y habilidades (presente en los planes y programas ministeriales). Junto con esta información el material y procedimiento que utilizará para restituir los saberes del estudiante.

III.II Objetivos descendidos: similar al punto III.I, pero además agregar la brecha que presenta el estudiante en relación al grupo curso.

III.III Informe I UTP: con la información provista por el punto III.I y III.II, más informes de conducta proveídos por inspección, más informes del equipo PIE si es que existe y la información recabada con el apoderado y estudiante en las reuniones sostenidas en la alerta 2.

III.IV Similar al punto III.II

III.V Similar al punto III.III

II.V Acompañamiento: se entrega material de autoaprendizaje para las vacaciones. Y cuando se comienza el año el estudiante debe ingresar a los talleres de reforzamiento promovidos por el colegio, además será ayudante del profesor, ayudando a los estudiantes más descendidos del nuevo curso.

III.VI Acompañamiento: se entrega material de autoaprendizaje para las vacaciones del estudiante. Se le hace entrega de todas sus pruebas y retroalimentaciones del año para que pueda resolverlas durante sus vacaciones. Al comienzo del otro año el estudiante debe ingresar a los talleres de reforzamiento mientras el profesor lo encuentre necesario.

2. Respeto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar del año en curso.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la directora del establecimiento y el Profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas, de 1° hasta 8° año, con porcentajes menores de asistencia. En el Segundo Ciclo Básico esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 12: el equipo directivo del establecimiento educacional con el (o los) profesor(es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros resolverán los casos de alumnos y alumnas que por motivos justificados requieran:

- Ingresar tardíamente a clases: Traslado por cambio de domicilio desde fuera o dentro de la región, alumnos o alumnas que, por motivos económicos, familiares y/o enfermedades no hayan podido trasladarse hasta la escuela desde el primer día de clases.

Los alumnos y alumnas que ingresan a este colegio tardíamente por motivos de traslado deberán:

- Presentar la libreta de calificaciones o informe de calificaciones parciales.
- En el caso que el alumno proceda de un colegio cuyo régimen escolar sea trimestral, se promediarán los dos primeros trimestres y esa calificación se ingresará al libro de clases como Primer Semestre.

En el caso que un alumno ingrese a este colegio, durante el primer semestre con calificaciones parciales, éstas serán transcritas al libro de clases y a las asignaturas correspondientes por el Profesor(a) jefe.

En el caso que un alumno ingrese a este colegio sólo con calificaciones parciales, una vez finalizado el primer semestre, éstas se transcribirán y promediarán quedando así cubierta la evaluación respectiva.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

- Alumnos que requieran validar sus estudios (extra edad). Los estudiantes deberán presentar fotocopia de la cédula de identidad, último certificado de estudio, declaración jurada ante notario que dé cuenta de la causa del retraso en su escolaridad.
- Ausentarse por un período determinado se considerarán válidos los siguientes argumentos: fallecimiento de un familiar, enfermedad del niño o niña o del apoderado

y éste deba cuidar a sus hermanos menores, viaje por competencias deportivas, embarazo adolescente.

La apoderada deberá informar por escrito a la Dirección del colegio, la razón de su ausencia.

Finalizar el año escolar anticipadamente, por motivo de salud, cambio de domicilio u otra situación extraordinaria.

La apoderada deberá informar a la Dirección a través de un documento escrito el motivo de la situación y los alumnos rendirán las evaluaciones pendientes antes de su retiro.

Artículo 13: la situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indiquen las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La oficina competente de la División de Educación General y los secretarios regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el petionario.

Artículo 14: las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y alumnas y cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en el sistema computacional SIGE y deberán ser enviadas vía correo electrónico a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Artículo 15: las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 16: las situaciones específicas que surjan al interior del establecimiento, no previstas en el presente documento serán resueltas con consulta al Equipo directivo y/o Consejo de Profesores.